



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

## PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR  
**Dr. Gerardo Zamora**

■ VICE-GOBERNADOR  
**Dr. Carlos Silva Neder**

■ JEFE DE GABINETE  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

## MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.  
CON LA COMUNIDAD  
**Dr. Ángel Niccolai**

■ MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS,  
AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
**Arq. Argentino Cambrini**

■ MINISTRO DE GOBIERNO  
**Dr. Marcelo Barbur**

■ MINISTRA DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
**Dra. Matilde O'Mill**

■ MINISTRO DE PRODUCCION  
RECURSOS NATURALES,  
FORESTACION Y TIERRAS  
**Dr. Miguel Mandrille**

■ MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN  
**Dra. Mariela Nassif**

■ MINISTRO DE ECONOMIA  
**C.P.N. Atilio Chara**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL  
**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXIX  
Número 21.985  
Martes 12 de Octubre de 2021  
Edición de 26 Páginas

## RECAUDACION

### Octubre / 2021

01 al 06 \_\_\_\_\_ \$ 30.449.-

07 \_\_\_\_\_ \$ 5.770.-

**TOTAL \_\_\_\_\_ \$ 35.219.-**

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

## Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
Tel./Fax: (0385) 421-4722

## E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com  
boletinoficial@sde.gov.ar

## PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos  
establecida por Decreto N° 2526/18  
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el  
Boletín Oficial serán tenidos como  
auténticos y obligatorios por el solo  
efecto de su publicación.  
**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

### DECRETO-2021-1911-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Referencia: EX-2020-00168435 -GDESDE-CPV#MOP - Adjudicación - Pavimentación de calles - Pinto

VISTO, el EX-2020-00168435 -GDESDE-CPV#MOP y la Resolución N°RESFC-2021-36-E-GDESDEMOA de fecha 16/06/2021; y

CONSIDERANDO,

Que por la misma se aprueba el pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES DE PINTO - DPTO. AGUIRRE"-PCIA.DE SANTIAGO DEL ESTERO y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado para la Licitación Pública y Escrita de la obra de que se trata, con un Presupuesto Oficial de \$117.289.477,00 y un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el día 06/07/2021, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Dirección General de Rentas y Escribanía de Gobierno y organismo:

- PRIMER PROPONENTE: Empresa J.L.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. Presenta la documentación en original, duplicado, pliego y soporte digital. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por Evolución Seguros S.A., Póliza N° 312.597. Cotiza por la suma total de \$ 141.822.978,86; siendo la oferta 20,91 % en más con respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

- SEGUNDO PROPONENTE: Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. Presenta la documentación en original, duplicado, pliego y soporte digital. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por Pacífico Compañía de Seguros S.A., Póliza N°30.635. La Comisión realiza observaciones otorgándosele el plazo de tres días hábiles para su cumplimentación. Cotiza por la suma

total de \$ 138.518.527,72; siendo la oferta 18,09 % con respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

Que mediante Acta de fecha 27/07/2021, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. por la suma de \$ 138.518.527,72 (pesos: ciento treinta y ocho millones quinientos dieciocho mil quinientos veintisiete con 72/100); siendo la oferta 18,09 % en más con respecto al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° IF-2021-01609382-GDESDE-TDEC de fecha 25/08/2021, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° IF-2021-01670728 -GDESDE-FDE de fecha 31/08/2021.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°20/2021 realizada por el Consejo Provincial de Vialidad para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES DE PINTO - DPTO. AGUIRRE"-PCIA.DE SANTIAGO DEL ESTERO y ADJUDICASE la misma a la Empresa LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. por la suma de \$ 138.518.527,72 (pesos: ciento treinta y ocho millones quinientos dieciocho mil quinientos veintisiete con 72/100); siendo la oferta 18,09 % en más con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.

ARTICULO 3°: El gasto que demande su cumplimiento se imputará de la siguiente manera: Ley 2657 - Jurisdicción 54 - Prog. 11 - Desarrollo de la Infraestructura - Obra: Pavimentación de calles de Pinto - Dpto. Aguirre - Py. 05/61 - Rentas Generales - Ejercicios 2021 y 2022.

ARTICULO 4° El presente deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

**C.P.N. Atilio Chara**

### DECRETO-2021-1912-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-01519302 -GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Adquisición de equipos para el servicio de laboratorios del Hospital Zonal de Ojo de Agua.

VISTO: El EX-2021-01519302 -GDESDE-MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que prorroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21, 455/21 y 494/21 que prorrogan las Medidas Generales de Prevención establecidas por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20, 170/21, 300/21 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21, 1178/21, 1289/21, 1377/21 y 1588/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población; Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar

una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de adquisición de equipos para el servicio de laboratorios del Hospital Zonal de Ojo de Agua;

Que se solicitó presupuesto a firma de reconocida trayectoria en la materia, resultando la propuesta de SOLUCIONES INTEGRALES PARA LABORATORIOS de MAURICIO MOSSE CUIT 20-10202824-5 como conveniente a los intereses del Estado Provincial, quien manifiesta disponibilidad de stocks para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 9.977.833,00 (Pesos nueve millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y tres), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo a la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 04, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 433 “Equipo sanitario y de laboratorio”;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-01607901 -GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01683210- GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01732730-GDESDE-FDE considera que puede darse continuidad al trámite a los efectos de la emisión del

acto administrativo que apruebe la contratación en análisis en el marco legal del presente proceso;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma SOLUCIONES INTEGRALES PARA LABORATORIOS de MAURICIO MOSSE CUIT 20-10202824-5, para la provisión de equipos para el servicio de laboratorios del Hospital Zonal de Ojo de Agua, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 9.977.833,00 (Pesos nueve millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y tres), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N° 7.267 y reglamentada por el Artículo 70 del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y por el DECTO-2021-207-EGDESDE-SGG.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 04, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 433 “Equipo sanitario y de laboratorio”.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2021-1913-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-809418 -GDESDE-MS Subsidio - Paz Aldana.-

VISTO: El Expediente N° 2021-809418-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Paz Aldana Soledad, DNI N° 40.528.248; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la compra de silla de ruedas postural de inclinación con almohadón de celdas de aire, para su hija Paz Aylén Eugenia, DNI N° 55.018.897, en virtud de que según constancias no registra afiliación a Obra Social alguna y su familia carece de los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demanda su patología;

Que en actuación PV-2021-01510252 -GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja el presupuesto de ORTOPEDIA SAN CARLOS de Fernando Fabián Grubert, por la suma de \$ 213.289,00;

Que en DOCFI-2021-01500475 -GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades correspondientes;

Que Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia emite parte de imputación presupuestaria en actuación DOCFI-2021-01582911-GDESDE-CGP #MEC;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar a favor de la Sra. Paz Aldana Soledad, DNI N° 40.528.248, con domicilio en zona Rural S/N, localidad de Granilla, Dpto. Jiménez, Sgo. del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos doscientos trece mil doscientos ochenta y nueve (\$ 213.289,00), destinado a la compra de silla de ruedas postural de inclinación con almohadón de celdas de aire, para su hija

Paz Aylén Eugenia, DNI N° 55.018.897, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoría Medica a emitir Nota de Entrega a ORTOPEDIA SAN CARLOS de Fernando Fabián Grubert, debiendo presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 – Prog. 11 – Sprg. 00 – Pry. 00 – A/O 06 – Par. 514 – 24 – FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de ORTOPEDIA SAN CARLOS de Fernando Fabián Grubert.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2021-1914-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Referencia: Expte 26295-33-2019 - Adjudicación - Nueva UPA Vuelta de la Barranca

VISTO: El Expediente N° 26.295 – Código 33 – Año 2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública y Escrita N° 06/2019, autorizada mediante Decreto N° 2019-2586-E-GDESDE-SGG de fecha 16 de Diciembre de 2019, celebrada para proceder a la ejecución de la Obra “Nueva UPA de Vuelta de la Barranca”, ubicada en el Departamento Capital de Santiago del Estero”, por el monto preventivamente presupuestado de Pesos ocho millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con cuarenta y ocho centavos (\$ 8.968.667,48);

Que efectuadas las publicaciones de ley, a fs. 224 y 464 la Comisión de Preadjudicación expresa que habiéndose procedido a la apertura de las ofertas técnica y económica resulto como primer

y único oferente la empresa CYMON S.R.L., quien cotiza por la suma total de Pesos diez millones setecientos dos mil novecientos dieciséis con sesenta y tres centavos (\$ 10.702.916,63), lo que representa un 19,34% en más respecto al Presupuesto Oficial;

Que en Acta de Preadjudicación de fs. 499 la Comisión aconseja adjudicar a la empresa CYMON S.R.L., por la suma mencionada en el párrafo precedente, argumentando que, de la comparación del Presupuesto Oficial actualizado a los precios vigentes informados por la Dirección General de Arquitectura, la oferta económica estaría un 9,74% por debajo del mismo;

Que a fs. 507 Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, estima que se ha cumplido con las formalidades requeridas por la normativa vigente, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe la Licitación; Que a fs. 514 Tribunal de Cuentas de la Provincia, luego del análisis de la documental obrante en autos, sugiere proceder con el dictado del acto administrativo que apruebe la Licitación, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y afectación preventiva en el presente ejercicio;

Que a fs. 522 obra parte de imputación presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que Fiscalía de Estado en dictamen N° 191/2021, considera que una vez cumplido con lo requerido por el Tribunal de Cuentas, corresponde proceder al dictado del acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo;

Que a fs. 541 obra informe producido por la Dirección General de Presupuesto, en cumplimiento con lo solicitado por Tribunal de Cuentas de la Provincia; Por ello;

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N° 06/2019, autorizada mediante Decreto N° N° 2019-2586-E-GDESDE-SGG de fecha 16 de Diciembre de 2019, celebrada para

proceder a la ejecución de la Obra “Nueva UPA de Vuelta de la Barranca”, ubicada en el Departamento Capital de Santiago del Estero” y ADJUDICAR la misma a la firma CYMON S.R.L., por la suma total de Pesos diez millones setecientos dos mil novecientos dieciséis con sesenta y tres centavos (\$ 10.702.916,63).-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 – Prg. 20 - Sprg. 00 – Pry. 01 – A/O 80 – Par. 421 – Trabajos Públicos – Rentas Generales.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y pasar a la Dirección General de Planificación y Programación Sanitaria del Ministerio de Salud, a sus efectos.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2021-1915-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-333442 -GDESDE-DOSSDE#MAMA Adj. Líneas Eléctricas - Provisión Agua Potable - Weisburg

VISTO: El EX-2021-333442 -GDESDE-DOSSDE#MAMA y la RESFC 2021 -14-E- GDESDE MOPAMA del 17 de mayo de 2.021;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la ejecución de la obra: “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE WEISBURG, DEPARTAMENTO MORENO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO” y se autoriza a la Dirección de Obras Sanitarias al llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$242.135.756,48 (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Ocho Centavos) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos a partir del primer replanteo;

Que con fecha 9 de junio de 2.021, se procede a la Apertura de los Sobres N°1 y 2 de la Licitación Pública, con la presencia de representantes de la Dirección General de Rentas, Tribunal de Cuentas, Escribanía y del organismo: **PRIMER Y UNICO OFERENTE:** Empresa LINEAS ELÉCTRICAS S.A. presenta documentación en original, duplicado, triplicado y pliego en papel y digital. Presenta Depósito de Garantía de la Oferta expedida por Tesorería General de la Provincia, emitida por la firma ASSEKURANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Póliza N° 12.682 sin que se formulen observaciones a la documentación y cumple con sellado de ley. Cotiza por la suma de \$271.135.922,88 que supera en un 12 % el Presupuesto oficial.

Que con fecha 08 de julio de 2.021 la Comisión de Pre Adjudicación designada, luego de analizar la documentación presentada en el acto de apertura y en el plazo otorgado, aconseja preadjudicar a la firma LÍNEAS ELÉCTRICAS S.A. por la suma ofertada de \$ 271.135.922,88 (Pesos Doscientos Setenta y Un Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintidós con Ochenta y Ocho Centavos) que varía en un 11,98 % en más con el Presupuesto Oficial, cuya variación es justificada en atención al incremento en los valores de la construcción como lo indica el INDEC que en el período que va desde la elaboración del Presupuesto Oficial hubo una variación del 17,09 %, es decir superior a la propuesta, en consecuencia su propuesta es admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado;

Que el Tribunal de Cuentas mediante Dictamen IF 2021 -01526044 GDESDE TDEC de fecha 17/08/21 estima correspondiente la prosecución del trámite, criterio compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen IF 2021 01732098 GDESDE FDE del 07/09/21; Por ello y conforme a la Leyes N° 2.092, 7253, 7267 y Decreto 75/21;

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** APRÚEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 01/21 llevada a cabo para la ejecución de la

obra: “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE WEISBURG, DEPARTAMENTO MORENO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO” y **ADJUDÍCASE** la misma a la Empresa LÍNEAS ELÉCTRICAS S.A. por la suma de \$ 271.135.922,88 (Pesos Doscientos Setenta y Un Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintidós con Ochenta y Ocho Centavos) que difiere en un 11,98 % en más con el Presupuesto Oficial, y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos a partir del primer replanteo, en base a los considerados vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2°:** Autorízase al señor Director de la DIOSSE, a la suscripción del correspondiente Contrato de Obra.

**ARTICULO 3°:** El gasto se imputará en la Jurisdicción 52, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 02 A/O 71 Partida 421 – Provisión de Agua Potable a la localidad de Weisburg (Dpto Moreno) por la suma prevista a ejecutar en el presente ejercicio.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendada por el Señor Ministro de Economía al solo efecto de lo establecido en el Artículo N° 3 por tratarse de un Proyecto Plurianual.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

**C.P.N. Atilio Chara**

**DECRETO-2021-1917-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-01507615-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Adquisición de equipo para el Laboratorio Central del Ministerio de Salud

**VISTO:** El EX-2021-01507615-GDESDE-MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que proroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21,

125/21, 168/21, 235/21, 287/21,334/21, 381/21, 411/21, 455/21 y 494/21 que prorrogan las Medidas Generales de Prevención establecidas por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20, 170/21, 300/21 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21, 1178/21, 1289/21, 1377/21 y 1588/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de adquisición de autoanalizador de química para el laboratorio Central del Ministerio de Salud;

Que se solicitó presupuesto a firmas de reconocida trayectoria en la materia, resultando la propuesta de ORTOPEDIA DEL NORTE de EDUARDO ANTONIO LUNA CUIT 20-12934769-5, quien manifiesta disponibilidad de stocks para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 4.120.800,00 (Pesos cuatro millones ciento veinte mil ochocientos), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo a la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 01,

Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 “Productos químicos, farmacéuticos y medicinales”;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-01577144 -GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01597026- GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01654789-GDESDE-FDE considera que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriendo los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021- 207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma ORTOPEDIA DEL NORTE de EDUARDO ANTONIO LUNA CUIT 20-12934769-5, para la provisión de equipo para el laboratorio Central del Ministerio de Salud, por un monto preventivamente presupuestado de \$4.120.800,00 (Pesos cuatro millones ciento veinte mil ochocientos), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253

Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N° 7.267 y reglamentada por el Artículo 70 del DECTO-2021-75 -E-GDESDE-GSDE y por el DECTO-2021-207- E-GDESDE-SGG.-  
ARTÍCULO 2º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 “Productos químicos, farmacéuticos y medicinales”.-  
ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2021-1918-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-813692-GDESDE-MS Subsidio - Paciente Acosta Alberto.-

VISTO: El Expediente N° 2021-813692-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Pogonza Inés Ana, DNI N° 22.118.583; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado al pago de tratamiento endovascular de aneurisma cerebral, para su hijo Acosta Alberto Federico, DNI N° 44.201.159;

Que según constancias agregadas en autos el paciente no registra afiliación a Obra Social alguna y su familia carece de los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demanda su patología;

Que Auditoria Médica aconseja presupuesto de HEMODINAMIA INTEGRAL S.R.L., por la suma de \$650.000,00, en actuación PV-2021-899822 -GDESDE-MS;

Que en DOCFI-2021-898950 -GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia emite parte de imputación presupuestaria en DOCFI-2021-1560165-GDESDE-CGP#

MEC;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Pogonza Inés Ana, DNI N°22.118.583, con domicilio en Calle Publica S/N, Villa Mailin, Dpto. Avellaneda, Sgo. del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00), destinado al pago de tratamiento endovascular de aneurisma cerebral, para su hijo Acosta Alberto Federico, DNI N° 44.201.159, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Subsecretaría de Salud a emitir Nota de Servicio a HEMODINAMIA INTEGRAL S.R.L., debiendo presentar la misma junto con la prestación del servicio, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 – Prog. 11 – Sprg. 00 – Pry. 00 – A/O 06 – Par. 514 – 24 – FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada en el párrafo precedente por la suma total de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000,00).-  
ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde, publicar y pasar a la Subsecretaría de Salud, a sus efectos.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2021-1919-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-01469216-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Adquisición de insumos para hemodiálisis con destino al Hospital Regional

VISTO: El EX-2021-01469216-GDESDE-MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 que prorroga el N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20, 794/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21, 455/21 y 494/21 que prorrogan las Medidas Generales de Prevención establecidas por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20, 1636/20, 1705/20, 1824/20, 1975/20, 2153/20, 170/21, 300/21 411/21, 628/21, 824/21, 1044/21, 1178/21, 1289/21, 1377/21 y 1588/21 de adhesión a las normas nacionales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el personal asistencial, equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de adquisición de insumos para hemodiálisis con destino al Hospital Regional “Dr. Ramón Carrillo”;

Que la Dirección General de Farmacia solicitó presupuesto a la firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A. CUIT 30-63581520-1 de reconocida trayectoria en la materia, quien manifiesta disponibilidad de stocks para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para

su adquisición por efectos de la pandemia; Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 1.832.992,03 (Pesos un millón ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y dos C/03/100), suscripto por Autoridades del Ministerio de Salud;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo a la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 “Productos químicos, farmacéuticos y medicinales”;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2021-01604817-GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante IF-2021-01653259- GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2021-01682756-GDESDE-FDE considera que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriendo los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N°7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR al**

Ministerio de Salud, a contratar con la firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A. CUIT 30-63581520-1, para la provisión de insumos para hemodiálisis con destino al Hospital Regional “Dr. Ramón Carrillo”, por un monto preventivamente presupuestado de \$1.832.992,03 (Pesos un millón ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y dos C/03/100), utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N°7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificada por la Ley N° 7.267 y reglamentada por el Artículo 70 del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y por el DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 – Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 “Productos químicos, farmacéuticos y medicinales”.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECTO-2021-1920-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-01511835-GDESDE-IPVU#MOP-Modificación Presupuestaria-RECURSO AFECTADO

VISTO: El Expediente N° 2021-01511835-GDESDE-IPVU#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo: A) Expresión presupuestaria de fondos provenientes del Recurso:

“Programa Nacional de Vivienda, Infraestructura y Hábitat”, B) Incrementos de créditos presupuestarios financiados con Recurso: “Compensación Consenso

Fiscal” y C) Transferencias internas de créditos presupuestarios financiados con Recurso: “Programa Nacional de Vivienda, Infraestructura y Hábitat”;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará al citado Organismo disponer del crédito necesario para la ejecución en el Plan de Trabajos Públicos de las Obras: “Proyectos Integrales del Hábitat, Departamento Capital” y “Programas Locales de Construcción de Viviendas, Departamento Capital”, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, implica un aumento en el Total de Recursos y Gastos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado a) de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado a), de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

**C.P.N. Atilio Chara**

**DECRETO-2021-1921 - E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-00573938-GDESDE-DAP#MOP - Adj. Dimath - Refac. Esc. de Comercio "Antenor Ferreyra" - Capital

VISTO, el EX-2021-00573938-GDESDE-DAP#MOP y la RESFC-2021-20-E-GDESDE-MOPAMA de fecha 31/05/2021; y

**CONSIDERANDO,**

Que por la misma Aprueba la Documentación Técnica y el Pliego de Disposiciones Generales de la Obra: “CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA EN PATIO DE DEPORTES, GABINETE DE EDUCACION FISICA, INSTALACION ELECTRICA DE PLANTA BAJA Y REFACCION DE UN GRUPO SANITARIO DE PLANTA ALTA DE ESCUELA DE COMERCIO ANTENOR FERREYRA – UBICACIÓN SANTIAGO DEL ESTERO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL

ESTERO” y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública, con un Presupuesto Oficial de \$15.026.476,54 y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el día 15/06/2021, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas; Escribanía de Gobierno y del Organismo:

- **PRIMER PROPONENTE:** Empresa DIMATH S.R.L. Se verifico la vigencia del Certificado de RUPSE y Conducta Fiscal. Presenta la documentación en original, duplicado, triplicado, pliego, con soporte digital.

Presenta constancia expedida por Tesorería General de la Provincia de la firma EVOLUCION SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Póliza N°312.002. La comisión realiza observaciones y le otorga un plazo de dos días hábiles para su presentación. Cotiza por un monto de \$15.026.386,46; siendo la oferta menor con respecto al Presupuesto Oficial.

- **SEGUNDO PROPONENTE:** Empresa SEGUNDO SIGLO de Rosa Ileana CORONEL. No se procedió a la apertura del Sobre por no presentar inscripción en el RUPSE y Conducta Fiscal los efectos de su contratación según el art. 44 del Decreto Reglamentario del régimen de Contratación.

Que con fecha 25/06/2021, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja pre adjudicar la obra de que se trata a la Empresa DIMATH S.R.L., por la suma de \$15.026.386,46 (pesos quince millones veintiséis mil trescientos ochenta y seis con cuarenta y seis centavos) siendo la oferta menor con respecto al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, valida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante IF-2021-01613572 -GDESDE-TDEC de fecha 25/08/2021, estima correspondiente dar continuidad a la presente gestión; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en IF-2021-01697530 -GDESDE-FDE de fecha 02/09/2021.

Por ello,

**EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 31/2021 realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA EN PATIO DE DEPORTES, GABINETE DE EDUCACION FISICA, INSTALACION ELECTRICA DE PLANTA BAJA Y REFACCION DE UN GRUPO SANITARIO DE PLANTA ALTA DE ESCUELA DE COMERCIO ANTENOR FERREYRA – UBICACIÓN SANTIAGO DEL ESTERO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO” y ADJUDICASE la misma a la Empresa DIMATH S.R.L., por la suma de \$15.026.386,46 (pesos quince millones veintiséis mil trescientos ochenta y seis con cuarenta y seis centavos); siendo la oferta menor con respecto al Presupuesto

Oficial y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.-  
**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo. -  
**ARTICULO 3°:** El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la cuenta 17

- Prog. 22 – Subp 00 – Py 06 – A/O 52 – Part. 421 – Financiamiento 10 - Rentas Generales – Ejercicios 2021 y 2022.-  
**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual. -  
**ARTICULO 5°:** Comuníquese,

publíquese y archívese.  
**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**C.P.N. Atilio Chara**  
**Arq. Argentino J. Cambrini**

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

### RESOLUCIÓN RESFC-2021-148-E-GDESDE- MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 4 DE OCTUBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-01498372 -GDESDE-MAMA Llamado a Lic. - Ampliación Red Agua Potable-Taqueyoj  
**VISTO:** el Expte. Electrónico N° 2021-01498372 GDESDE SSA#MAMA; y  
**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la Secretaria Técnica de la Subsecretaría del Agua solicita la aprobación de la Documentación Técnica para la “AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE TAQUEYOJ DESDE EL ACUEDUCTO DEL OESTE. DEPARTAMENTO CAPITAL. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO”, con un Presupuesto Oficial de \$ 8.690.724,40 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil Setecientos Veinticuatro con Cuarenta Centavos) y un plazo de ejecución de 4 (cuatro) meses a partir del primer replanteo;

Que el presente proyecto busca dar una definitiva y eficaz solución al problema de escasez de agua a los habitantes de la localidad de Taqueyoj, del Departamento Capital que actualmente no cuentan con un punto de abastecimiento propio sino que son servidas a través de camiones cisterna, por lo que se prevé construir una red de aproximadamente de 4510 m de longitud que permita distribuir el agua potable a las viviendas;

Que el Departamento Contable ha realizado la afectación preventiva del gasto en la Jurisdicción 17, Programa 32, Subprograma 00, Proyecto 01, Obra 69, Partida 421 – Ampliación de Red de Agua Potable Loc. Taqueyoj, Acueducto

del Oeste - Dpto. Capital;  
 Que el trámite es elevado al Honorable Tribunal de Cuentas que realiza el contralor del mismo, y en IF 2021 01904966 GDESDE TDEC de fecha 22/09/21 considera que están dadas las condiciones para continuar el trámite hasta aprobación definitiva por acto administrativo;

Que de igual forma Fiscalía de Estado en IF 2021 1964222 GDESDE FDE de fecha 28/09/21:” Del prolijo análisis de las actuaciones de autos, esta Fiscalía de Estado entiende que no existen objeciones de índole legal que formular al trámite incoado, por lo que aconseja su continuidad, a efectos del dictado del pertinente acto administrativo por el Poder Ejecutivo a los fines de la aprobación de la documentación y la autorización del llamado ....”;

Por ello y de acuerdo a la Leyes N° 7.253 y 7.267 y Decreto Reglamentario N° 75/21 y;

**EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR la Documentación Técnica y los Pliegos de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE TAQUEYOJ DESDE EL ACUEDUCTO DEL OESTE. DEPARTAMENTO CAPITAL. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO”, y AUTORIZAR a la Subsecretaría del Agua al llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$ 8.690.724,40 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil Setecientos Veinticuatro

con Cuarenta centavos) y un plazo de ejecución de 4 (cuatro) meses a partir del primer replanteo y de acuerdo a las consideraciones precedentes. -

**ARTÍCULO 2°:** DESIGNAR a la Comisión de Apertura y Preadjudicación: Cr. Oscar Rolando Barrón

Dra. Marcela Gigli

Ing. Ramiro Alexis González

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande la presente se imputara a la Jurisdicción 17, Programa 32, Subprograma 00, Proyecto 01, Obra 69, Partida 421 – Ampliación de Red de Agua Potable Loc. Taqueyoj, Acueducto del Oeste - Dpto. Capital, en lo que se presuma ejecutar en el presente ejercicio.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.

**ARTICULO 5°:** Publíquese por dos días en los distintos medios gráficos de comunicación de la provincia y en Boletín Oficial, cumplido archívese.

**Arq. ARGENTINO J. CAMBRINI - Ministro**

**C.P.N. ATILIO CHARA - Ministro**

### RESFC-2021-152-E-GDESDE- MOPAMA

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2021

Referencia: EX - 1668987 - CPV - LLAMADO LICITACION - REPAVIMENTACION R.P. N° 8 – LABANDA

**VISTO,** el EX-2021-01668987- -GDESDE-CPV#MOP; y

**CONSIDERANDO,**

Que por el mismo se eleva el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación para la

obra: "REPAVIMENTACION Y REMODELACION DE RUTA PROVINCIAL N° 8 DESDE AV. ALBERDI, LOCALIDAD LA BANDA" – DPTO. BANDA", con un Presupuesto Oficial de \$401.857.005,00 y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.

Que el objeto de la presente Demolición de calzada y platabanda, con traslados de escombros; Retiro y traslado de línea eléctrica; Retiro y recolocación de semáforos; Desmote del terraplén y retiro de vías del ex ferrocarril; Construcción de BEG, calzada de hormigón simple, platabanda central de hormigón y de cordón cuneta de; Ejecución de bocacalles; Iluminación; Señalización vertical y horizontal; según se detalla en la documentación del Pliego.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por IF-2021-01955898

- GDESDE-TDEC de fecha 28/09/2021 estima correspondiente el dictado del acto administrativo correspondiente; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en IF-2021-02009235-GDESDE-FDE de fecha 01/10/2021. Por ello y atento a las nuevas normativas vigentes,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para la obra: "REPAVIMENTACION Y REMODELACION DE RUTA PROVINCIAL N° 8 DESDE AV. ALBERDI, LOCALIDAD LA BANDA –DPTO. BANDA" y AUTORIZAR al Consejo Provincial de Vialidad a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$401.857.005,00 (pesos cuatrocientos

un millones ochocientos cincuenta y siete mil cinco) y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la Ley 2657 – Jurisdicción 54 – Programa 11 – Desarrollo de la Infraestructura: obra: repavimentación y remodelación de Ruta Provincial N° 8 desde Av. Alberdi – Dpto. Banda – Rentas Generales – Proy. 04/59 – Ejercicios 2021 y 2022.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución deberá ser refrendada también por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 4º: Comunicar, publicar y archivar.

**Arq. ARGENTINO J. CAMBRINI - Ministro**

**C.P.N. ATILIO CHARA - Ministro**

## MINISTERIO DE SALUD

### RESOLUCIÓN

**RESOL-2021-6858-E-GDESDE-MS**  
SANTIAGO DEL ESTERO,  
MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-01755612 -GDESDE-CEPSI LIC PUB 19/2021 INSUMOS PROTECCION PERSONAL VISTO: El EX-2021-01755612 -GDESDE-CEPSI por el que se gestiona la adquisición de "Insumos de Protección Personal (barbijos descartables, botas descartables, camisolines, cofias, equipo de alto riesgo para cirugía mayor), para el Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", por el monto total preventivamente presupuestado de \$20.866.048,00; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se llevará a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública;

Que obra Formulario N°1 suscripto por autoridades competentes (DOCFI-2021-01699024-GDESDE-GSDE);

Que obra el Parte de Imputación Presupuestaria (afectación) emitido por el Departamento Contable del CePSI

(DOCFI-2021-01760191-GDESDE-GSDE);

Que se adjuntan Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos que regirán la presente contratación (PLIEG-2021-01793020 - G D E S D E - C E P S I y PLIEG-2021-01844193 -GDESDE -CEPSI);

Que el Dpto. de Asesoría Jurídica del CePSI dictamina, que analizada las constancias obrantes en la presente gestión, se ha dado cumplimiento con las instancias formales exigidas por la legislación vigente, razón por la cual no existe objeción que formular a la emisión del Acto Administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública, susceptible a ser autorizada y aprobada por el Poder Ejecutivo, según los niveles de competencia autorizados por Ley N°6905 de creación del CePSI (IF-2021-01822211-GDESDE-CEPSI); Que obra intervención de Sindicatura del CePSI quien se adhiere a lo dictaminado por el Dpto. Asesoría Jurídica del CePSI en cuanto al cumplimiento de las instancias formales (N°-2021-01871536

-GDESDE-CEPSI);

Que mediante documento IF-2021-01987728-GDESDE-TDEC la Comisión de Estudio de la Sala de 2da. Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, sugiere la prosecución del trámite administrativo pertinente;

Que mediante documento IF-2021-02016192-GDESDE-FDE Fiscalía de Estado dictamina, que analizada las actuaciones de referencia, documentación adjunta, pliegos, etc. no encuentra obstáculos legales para la continuidad del trámite, en el marco de la Ley 7253 y complementaria 7267 y su Decreto Reglamentario, por lo que puede continuarse el trámite hasta el dictado del Acto Administrativo que apruebe la Documentación Técnica y autorice el llamado a Licitación Pública;

Que el presente trámite deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento expresamente consagrado en el Art.29º de la Ley N°7253, atento que la adquisición de los insumos de protección personal revista carácter de "Esencial e Imprescindible" para el normal

funcionamiento de nuestro Centro de Salud, y a los fines de no resentir el Servicio de Salud Pública que brindamos.

Por ello:

LA SRA. MINISTRA DE SALUD DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Autorícese al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI “Eva Perón”, a llamar a Licitación Pública N°19/2021, por la suma de Pesos Veinte Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho (\$20.866.048,00), con el objeto de proceder a la adquisición de “Insumos de Protección Personal

(barbijos descartables, botas descartables, camisolines, cofias, equipo de alto riesgo para cirugía mayor), para el Centro Provincial de Salud Infantil “Eva Perón”.-

ARTICULO 2º- Apruébese el Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos, que regirán la presente Licitación.

ARTICULO 3º- Autorícese al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI “Eva Perón”, a realizar el presente llamado con la modalidad de Plazo Reducido, según el Art.29º de la Ley N°7253, el cual expresa que el termino podrá ser reducido cuando la urgencia o el interés

del servicio así lo requieran.-

ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58- Programa 11 – Sub.00- Proy.00- Act.02- Part.299 – Otros Bienes de Consumo Varios.

ARTICULO 5º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI “Eva Perón”, a sus efectos.

**Lic. NATIVIDAD NASSIF- Ministra**

## MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CULTO

### RESOLUCIÓN

**RESOL-2021-3763-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2021

Referencia: EX 2021-01042775 -GDESDE-DPJ#FDE- Asociación Civil Manos en Acción por la Banda S/personería Jurídica.-

VISTO: El Expediente Electrónico de Referencia, Iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, “ASOCIACIÓN CIVIL MANOS EN ACCIÓN POR LA BANDA”, con sede social y legal en calle San Lorenzo N°576 del Barrio Ramos Taboada, de la Ciudad de la Banda, departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por Personas Jurídicas.-

Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de “Asociación Civil Manos en Acción por la Banda”.-

Que obra adjunta Acta Notarial – Escribanía Pública, Registro Notarial N° 24, Año 2.021, Escritura N°210- Folio 442/450; sobre constitución social de la “Asociación Civil Manos en Acción por la Banda”.-

Que obra adjunta Acta Notarial – Escribanía Pública, Registro Notarial N° 24, Año 2.021, Escritura N°210 – Folio

442/450; sobre constitución social de la “Asociación Civil Manos en Acción por la Banda”.-

Que la Fiscalía de Estado, en su dictamen (IF-2021-01059962 -GDESDE#FDE), manifiesta que del análisis del mismo, en virtud del Decreto N° 174/04 se remitan a este Ministerio de Gobierno a fin de que se dicte el Acto Administrativo pertinente (Resolución), mediante el cual se le Apruebe el Estatuto Social y se le otorgue la correspondiente Personería Jurídica a la institución denominada “Asociación Civil Manos en Acción por la Banda”.-

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE el Estatuto Social de la entidad denominada, “ASOCIACIÓN CIVIL MANOS EN ACCIÓN POR LA BANDA”, con sede legal y social en calle San Lorenzo N°576 del Barrio Ramos Taboada, de la Ciudad de la Banda, departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero; y otorgase la correspondiente Personería Jurídica.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. MARCELO A. BARBUR - Ministro**

### RESOLUCIÓN

**RESOL-2021-3764-E-GDESDE-MGSC**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2021

Referencia: EX 4849-32-2017 (GLOSADO EX 4944-32-17 S/INTERVENCIÓN ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PATRIA Y TRADICIÓN.

VISTO. El Expediente N°4849 – Código 32 – Año 2.017, y glosado Expediente N° 4944 – Código 32 – Año 2.017, a través del cual los socios de la entidad denominada, “Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Patria y Tradición”, con sede social en calle Pedro León Gallo s/n, B° Centro de la Ciudad de Nueva Esperanza, departamento Pellegrini, solicita una regularización de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones por una nota elevada por el presidente de la “Asociación Civil centro de Jubilados y Pensionados Patria y Tradición”, para informar que se ha suscripto un fraude electoral en las últimas elecciones. -

Que a fojas 12 obra copia de la publicación de un diario de mayor tirada la convocatoria a una asamblea general ordinaria llevada a cabo por la “Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Patria y Tradición” a

realizarse el día 3/11/2017 a horas 8 en sede social de dicha entidad, los temas a tratarse son el llamado a elección de autoridades de la entidad. -

Que a fojas 13 y 14 obra acta de asamblea con fecha 3/11/2017 en la cual se convoca a elecciones de autoridades de dicha entidad. -

Que Fiscalía de Estado en su dictamen N°367 de fecha 13/03/2018 expresa, que, analizada la documentación obrante, surge que el acto eleccionario presenta vicios y graves irregularidades insalvables que lo toma ineficaz en todas sus partes por no ajustarse a los requisitos de las normas establecidas en el estatuto social, código civil y comercial de la Dirección General de Personas Jurídicas. Asimismo, agrega que en el caso se encuentran reunidos los requisitos necesarios que viabilizan la medida prevista en el Artículo 8 inc. c de la Ley N° 5044/81 conforme a la cual la Dirección de Personas Jurídicas puede solicitar al Ministerio de Gobierno la Intervención de una Asociación Civil. En consecuencia, ordena se giren las presentes actuaciones a dicho organismo para el dictado del acto administrativo que disponga la INTERVENCIÓN de la "Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Patria y Tradición".-

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CULTO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** INTERVIENESE a la entidad denominada, "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PATRIA Y TRADICIÓN", sito en calle Pedro León Gallo s/n, B° Centro de la Ciudad de Nueva Esperanza, departamento Pellegrini; atento a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo. -

**ARTÍCULO 2°:** DESIGNASE Interventor de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PATRIA Y TRADICIÓN" sito en calle Pedro León Gallo s/n, B° Centro de la Ciudad de Nueva Esperanza, departamento Pellegrini; a la Señora María Isabel

Serrano, c/1981, DNI N° 28.966.187, quien en un término de (90) días, a contar de la fecha del presente acto administrativo, deberá convocar a sus asociados para elegir sus autoridades en Asamblea que se realizará al efecto. -

**ARTÍCULO 3°:** EL INTERVENTOR designado por el artículo anterior, estará investido de facultades de administración y asamblea, a los fines de poner en marcha el proceso electoral y celebrar los comicios, para lo cual pondrá, entre las de más funciones que se le competen, depurar el padrón de socios, oficializar las listas de candidatos, elegir y presidir el acto eleccionario. -

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Personas Jurídicas a sus efectos. -

**Dr. MARCELO A. BARBUR - Ministro**

#### **RESOLUCIÓN**

##### **RESOL-2021-3765-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2021

Referencia: EX 1684-32-2020-ASOCIACIÓN CIVIL DE PELUQUEROS CANINOS - S/Perdonería Jurídica.-

VISTO: El electrónico de referencia, Iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACIÓN CIVIL DE PELUQUEROS CANINOS", con sede legal sobre calle Peralta Luna N° 686, Barrio Tradición, de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.-

Que la Dirección General de Personas Jurídicas, verificó en la Base de datos que no incurre en Homonimia el nombre de de la "ASOCIACIÓN CIVIL DE PELUQUEROS CANINOS".-

Que obra adjunta Acta Notarial - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 29, año 2.020, Escritura N° 47; sobre constitución social de la "ASOCIACIÓN

CIVIL DE PELUQUEROS CANINOS". Que la Fiscalía de Estado, en su dictamen, manifiesta que el análisis del mismo, estando cumplido los requisitos legales de fondo y de forma, se remitan el presente al Ministerio de Gobierno en virtud del Decreto N° 174/04 a fin de que se dicte el acto administrativo (Resolución), mediante el cual se le apruebe el estatuto social y se le otorgue la correspondiente Personería Jurídica a la Institución recurrente.-

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CULTO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACIÓN CIVIL DE PELUQUEROS CANINOS", con sede legal sobre calle Peralta Luna N° 686, Barrio Tradición de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero; y otórgase la correspondiente Personería Jurídica.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. MARCELO A. BARBUR - Ministro**

#### **RESOLUCIÓN**

##### **RESOL-2021-3766-E-GDESDE-MGSC**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-00781128 -GDESDE-DPJ#FDE - ASOCIACIÓN CIVIL RAYITO DE ESPERANZA - S/Personería Jurídica

VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACIÓN CIVIL RAYITOS DE ESPERANZA", con sede legal y social en calle 4 Manzana 34 Lote 6 SINO, Barrio San Fernando, de la ciudad de la Banda, departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas Jurídicas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACIÓN CIVIL RAYITOS DE ESPERANZA".

Que obra adjunta Acta Notarial — Escribanía Pública, Registro Notarial NON, Año 2.021, Escritura NO 137 — Folio 252/259; sobre constitución social de la "ASOCIACIÓN CIVIL RAYITOS DE ESPERANZA".

Que la Fiscalía de Estado, en su dictamen, manifiesta que del análisis del mismo, estando cumplidos los requisitos legales de fondo y de forma, corresponde se remita el presente al Ministerio de Gobierno en virtud del Decreto ND I 74/04 a fin de que se dicte el acto administrativo (Resolución), mediante el cual se le apruebe el estatuto social y se le otorgue la correspondiente Personería Jurídica a la Institución recurrente.

Por ello,

**EL MENISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACIÓN CIVIL RAYITOS DE ESPERANZA", con sede legal y social en calle 4 Manzana 34 Lote 6 S/N°, Barrio San Fernando, de la ciudad de la Banda, departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. MARCELO A. BARBUR - Ministro**

#### RESOLUCIÓN

**RESOL-2021-3767-E-GDESDE-MGSC**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-00773008 -GDESDE-DPJ#FDE- Asociación Civil Justos Libres y Soberanos Santiago del Estero, -Personería Jurídica.-

VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACIÓN CIVIL JUSTOS LIBRES Y SOBERANOS SANTIAGO DEL ESTERO", con sede legal y social en Mza 21, lote II Barrio Juan Díaz de Solís, de la ciudad de Santiago del Estero, departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas. Que la Dirección General de Personas Jurídicas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "Asociación Civil Justos Libres y Soberanos Santiago del Estero"

Que obra adjunta Acta Notarial — Escribanía Pública, Registro Notarial NO 24, Año 2.021, Escritura NO 152— Folio 292/306; sobre constitución social de la "Asociación Civil Justos Libres y Soberanos Santiago del Estero".

Que la Fiscalía de Estado, en su dictamen (IF-2021-00882861-GDESDE#FDE), manifiesta qu del análisis del mismo, es opinión en los términos del Art 169 y cc. del Código Civil y Comercial de la ación y del Decreto N° 174/04, se remitan los presentes autos al Ministerio de Gobierno a fin del día del acto Administrativo pertinente (Resolución) mediante el cual se autoriza a la mencionada entidad 'Asociación Civil Justos Libres y Soberanos Santiago del Estero' para funcionar con el carácter de Persona

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

ARTICULO APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIAICÓN CIVIL JUSTOS LIBRES Y SOBERANOS SANTIAGO DEL ESTERO", con sede legal y social en Mza 21, lote 11 Barrio Juan Díaz de Solís, de la ciudad de Santiago del Estero, departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.-

ARTICULO 2do- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos

**Dr. MARCELO A. BARBUR - Ministro**

#### RESOLUCIÓN

**RESOL-2021-3768-E-GDESDE-MGSC**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-01113954-GDESDE-DPJ#FDE S/PERSONERIA JURIDICA "ASOCIACION CIVIL CLODOMIRA HAKAN (BRILLANTE)" VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y, CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, ASOCIACIÓN CIVIL "CLODOMIRA HAKAN (BRILLANTE)", con sede legal en calle Tucumán s/N0, Manzana 6, Lote 22, del barrio Ricardo Rojas, de la ciudad de Clodomira, departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas Jurídicas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la ASOCLACIÓN CIVIL "CLODOMIRA HAKAN (BRILLANTE)".

Que obra Acta Notarial — Escribanía Pública, Registro Notarial NO 33, Año 2.021, Escritura N° 30 — Folio 54/61; sobre constitución social de la ASOCIACIÓN CIVIL "CLODOMIRA HAKAN (BRILLANTE)".

Que la Fiscalía de Estado, en su dictamen, manifiesta que del análisis del mismo, estando cumplidos los requisitos legales de fondo y de forma, se remitan el presente al Ministerio de Gobierno en virtud del Decreto NO I 74/04 a fin de que se dicte el acto administrativo (resolución), mediante el cual se le apruebe el estatuto social y se le otorgue la correspondiente Personería Jurídica a la Institución recurrente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, ASOCIACIÓN CIVIL " C L O D O M I R A H A K A N (BRILLANTE)", con sede legal en calle

Tucumán SINO, Manzana 6, Lote 22, del barrio Ricardo Rojas, de la ciudad de Clodomira, departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.-

ARTTUCULO 2do- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

**DR. MARCELO A. BARBUR - Ministro**

### RESOLUCIÓN

#### RESOL-2021-3769-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2021

Referencia: EX-2021-01373939 -GDESDE-DPJ#FDE- ASOCIACION CIVIL LA CASA DE LA MUJER, NUEVA ESPERANZA. S/Personería Jurídica

VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y, CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACIÓN CIVIL LA CASA DE LA MUJER NUEVA ESPERANZA", con sede legal y social en calle José

María Méndez s/n Barrio 9 de julio publica s/n, de la localidad Nueva Esperanza, departamento Pellegrini, Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas. Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACIÓN CIVIL LA CASA DE LA MUJER NUEVA ESPERANZA".

Que obra adjunta Acta Notarial — Escribanía Pública, Registro Notarial N024, Año 2.021, Escritura N0228 —Folio 477/484; sobre constitución social de la "ASOCIACIÓN CIVIL LA CASA DE LA MUJER NUEVA ESPERANZA".

Que la Fiscalía de Estado, en su dictamen, manifiesta que del análisis del mismo, estando cumplidos los requisitos legales de fondo y de forma, se remitan el presente al Ministerio de Gobierno en virtud del Decreto NO 174/04 a fin de que se dicte el acto administrativo (resolución), mediante el cual se le apruebe el estatuto social y se le otorgue la correspondiente Personería Jurídica a la Institución recurrente.

Que la Asesoría Legal del Ministerio de

Gobierno, advierte que se expidió la Dirección de Personas Jurídicas (FISCALIA DE ESTADO), aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente, por lo cual ese cuerpo legal compartiendo criterio con el órgano arriba mencionado, no encuentra objeción legal alguna.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1ro: APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACIÓN CIVIL LA CASA DE LA MUJER NUEVA ESPERANZA", con sede legal y social en calle José María Méndez s/n Barrio 9 de julio publica s/n, de la localidad Nueva Esperanza, departamento Pellegrini, Provincia de Santiago del Estero; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. MARCELO A. BARBUR - Ministro**

## FISCALIA DE ESTADO

### RESOLUCIÓN

**RESOL-2021-125-E-GDESDE-FDE**  
SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 2021.

Referencia: EX-2021-01640573 -GDESDE-FDE s/Adquisición de 2 camionetas 4x4 Licitación Pública N°01/2021

VISTO: el Expediente N°EX-2021-01640573 - GDESDE-FDE iniciado por Fiscalía de Estado de la Provincia, y; CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se tramita el Llamado a Licitación Pública y Escrita Nro. 01/2021, con el objeto de adquirir dos CAMIONETAS 4X4 TIPO PICK UP CABINA DOBLE, con las características técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, destinadas a reforzar el parque automotor de este organismo para el normal y más efectivo cumplimiento de sus funciones y competencias, por un importe total aproximado de

\$15.900.000,00 (PESOS: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL C/00/100);

Que, en orden 5 obra afectación y reajuste preventivo de la Delegación Contable del Organismo en la Jurisdicción N°04, Programa 11, Subp. 00, Proy. 00, Act. 01, Partida 432 "Equipos de transporte, tracción y elevación", por un importe total de \$15.900.000,00 (PESOS: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL C/00/100), de fecha 09 de septiembre de 2021;

Que, en orden 16 la Asesoría Legal de esta Fiscalía de Estado en su intervención, considera que no existe objeción legal alguna a la prosecución del trámite, correspondiendo previamente la remisión de los presentes al Tribunal de cuentas, a los efectos de su intervención correspondiente;

Que en orden 23 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, entiende que

el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente, por lo que no existen impedimentos para continuar la gestión, aconsejando la prosecución de las tareas administrativas pertinentes que impulsen la compra pretendida, debiendo proceder al dictado de acto administrativo, debiendo darse intervención a esta Fiscalía de Estado atento a Ley 6201;

Que, a orden 30 Fiscalía de Estado considera que no existen objeciones legales que formular para que el Sr. Fiscal de Estado dicte el Acto Administrativo que apruebe la documentación técnica y autorice el llamado a Licitación Pública para la adquisición de los bienes antes precisados;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 7.253 "Régimen único de contrataciones públicas de la provincia" y su reglamento;

Por ello:

EL SEÑOR FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado, a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita N°01/2021.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirá en el procedimiento para la adquisición de dos CAMIONETAS 4X4 TIPO PICK UP CABINA DOBLE, con las características técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con destino a reforzar el parque automotor de este organismo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$15.900.000,00 (PESOS: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL

C/00/100), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3°: CONFORMESE, para la presente contratación, la Comisión de Apertura y Preadjudicación y designase en carácter de titulares: el Dr. Juan Armando Manzur, Director de Entes Descentralizados, quien se desempeñara como presidente de la comisión; la Dra. Marta Camuñas, Asesor Legal; la C.P. Soledad Terzano, Asesor Contable y el CP Patricio Castiglione, Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y en carácter de suplentes: La Dra. Susana Montenegro, Asesor Legal, el Dr. Daniel Karam, Asesor Legal; la C.P. Valentina Tuma, Asesor Contable y el Dr. Rodrigo Martorel, Asesor Legal.-

ARTICULO 4°: CONFORMESE, para la presente contratación, la Comisión de Recepción y designase en carácter de

Titulares: la C.P. Patricia Carot, Directora General de Administración; el Sr. Carlos Vanega, Encargado de Automotores y el Sr. Christian Olivares, Encargado de Automotores y, en carácter de suplentes: la Dra. Patricia Mussi; Secretaria General; CP Stella Marys Ibarra, Habilitada; la Dra. Jorgelina Toscano, Asesor Legal.-

ARTICULO 5°: El presente gasto será atendido con fondos provenientes de: la Jurisdicción N°04, Prog. 11, Subp. 00, Proy. 00, Act. 01, Part. 432 "Equipos de Transporte, Tracción y Elevación".-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial.

Dr. Raúl Julio César Abate Costa – Fiscal de Estado

## S E C C I O N J U D I C I A L

### EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación, en los autos "**PERALTA VICTOR, FIGUEROA DE PERALTA MARIA BENITA, PERALTA VICTOR DEL JESUS, LASTRA DE PERALTA MARIA DEL VALLE**" **EXPTE N° 697687**. Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán TRES DIAS en el Boletín Oficial y diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.-

Publíquense edictos EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES DIAS. - Santiago del Estero, 27 de Septiembre de 2021

Dr. FLAVIO A. BRONDO - Secretario N°2361 - e.06 oct. - v. 12 oct. - p.110 - \$180

### EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Añatuya, en autos "**GALIANO DOMINGO AUGUSTO/SUCESION-EXPTE N° 34.239/2020**". Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante DOMINGO AUGUSTO GALIANO,

para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 10 de Junio de 2021

Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaria 2° N° 2383 - e. 07 oct - v. 13 oct - p. 100 - \$ 150

### EDICTO SUCESION

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE FRIAS- Autos: "**Expte. N° 21180/2021 GAZUL GENOVEVA MERCEDES S/SUCESION TESTAMENTARIA**". De conformidad con lo dispuesto por el Art. 2340 apart. 2 del C.C.C. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GENOVEVA MERCEDES GAZUL, por edicto publicado por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales.- Boletín Oficial, para que en el plazo de treinta (30) días, siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley. FDO. DRA. EVA LUZ RAMOS DE ORTIZ, JUEZ. Ante mí, DRA. ADRIANA YANINA GOITEA, Secretaria 2°.-

Frías, (SDE), uno de Octubre de 2021  
Dra. ADRIANA YANINA GOITEA -

Secretaría N° 2

N° 2384 - e. 07 oct - v. 13 oct - p. 100 - \$ 150

### EDICTO CONCURSO PREVENTIVO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°23, Secretaría N°46, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, PB, CABA., comunica por cinco días que en los autos "**RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I. s/CONCURSO PREVENTIVO**" (EXPTE. N° 11.480/2021), con fecha 27/08/2021 se dispuso la apertura del concurso preventivo de RIBEIRO S.A.C.I.F.A E I., con CUIT N° 30-52596685-9. La Sindicatura verificante designada es el Estudio "**CELIA CAIJIDE & ASOCIADOS**", con domicilio en la Av. Corrientes 1515, P. 5° "B", C.A.B.A. Teléfono Fijo: 43718595, Móvil: 15-6454-7657, e-mail: ribeiroverificaciondecreditos@gmail.com, y domicilio electrónico 27136382212. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/02/2022 (art. 32 LCQ). La verificación se realizará en forma mixta, debiendo los acreedores presentar el pedido verificadorio ante la sindicatura verificante, en su domicilio, los días martes y miércoles de 12 a 16 hs hasta el

30.11.2021, el que se ampliará en Diciembre de 2021 y durante el mes de Febrero de 2022 de lunes a viernes de 10 a 17 hs, escrito que junto a su documentación respaldatoria digitalizada deberá ser enviado previamente a la casilla de correo electrónico indicada precedentemente. Dicha presentación verificatoria digital deberá contener en un archivo el escrito correspondiente al pedido verificatorio junto a la constancia digitalizada del arancel que se deberá describir como "Pedido verificatorio" más el nombre o denominación social del acreedor y luego los archivos que sean necesarios para la documentación de la que se pretenda valer que serán descriptos como "Documental", y si se empleara más de un archivo documental

deberán tener una mínima descripción de su contenido (vgr. "Documental Facturas"). Se aclara que resulta condición indispensable para que una petición verificatoria sea considerada, que ambas presentaciones, digital y presencial, sean cumplidas. Asimismo, podrán acceder a los legajos de acreedores (art. 11 inc. 5to.) a través de la plataforma virtual:

<https://docs.zohopublic.eu/folder/6fdp248dc75b6baa441dabcb78de0accb1a1d> - Contraseña: RibeiroConcurso88! , legajos que también se encontrarán incorporados a partir del 07.12.2021 en el incidente 11480/2021/1 "incidente de requisitos art. 11 LCQ" y que podrán visualizar a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de

la Nación Sistema. La Sindicatura verificante y general, respectivamente, presentarán los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ el 16/06/2022 y el 03.10.2022. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: Resolución verificatoria art. 36 LCQ: 05.09.2022, Audiencia informativa: 06.04.2023 a las 10:30 hs. y vencimiento del periodo de exclusividad: 14.04.2023. Buenos Aires, de septiembre de 2021.

FERNANDO M. PENNACCA - Juez Subrogante

DIEGO M. PARDUCCI - Secretario Interino

N°2357 - e.06 oct - v.14 oct. - p.411 - \$700

## SECCIÓN AVISOS VARIOS

### LIGA DEL MAGISTERIO SANTIAGUEÑO

#### Santiago del Estero

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Liga del Magisterio Santiagueño; Matrícula Nacional S.E. N° 25. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 del mes de Noviembre del año 2021 a horas 10:00 en su Sede Social de calle Independencia N° 341, Santiago del Estero Cap.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretaria.
  - 2) No se pudo realizar la asamblea por la situación especial que todos conocemos de la pandemia covid-19.
  - 3) Considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, así como la Memoria presentada por el Organismo Directivo y el Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2020.
  - 4) Renovación total de Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización conforme lo prevé el Art. XIII de los estatutos sociales.
  - 5) Consideración de Cuotas Sociales.
- Santiago del Estero, 05 de Octubre de

2021

CARLINA R. de RIVERO - Presidente  
GLADYS A. - Secretaria  
N°2396 - e.07 oct. - v.13 oct. - p.120 - \$180

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública y Escrita N°42/2.021

#### (Autorizada por Resolución

#### Ministerial N°

#### RESFC-2021-129-E-GDESDE-MOPAMA)

**Obra:** "MEJORAMIENTO DEL CAMINO QUE UNE LAS LOCALIDADES DESDE GASODUCTO LAVALLE (RUTA NACIONAL N° 64) TRES CERROS - LAS PEÑAS ENTRE PROGRESIVAS 0,00 -20.200,00"

**Ubicación:** DPTO CHOYA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 84.318.135,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Dieciocho Mil Ciento Treinta

y Cinco)

**Fecha de Apertura: 22 de Octubre del 2.021 a horas 09:30** o el subsiguiente

d í a hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora

**Lugar:** Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.

**Plazo de Ejecución:** 540 (Quinientos Cuarenta) días corridos.

**Precio del Pliego:** \$ 84.319,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve)-

**Venta de Pliegos:** Hasta el 14 de Octubre del 2.021.-

**Fecha de vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual:** 14 de Octubre del 2.021.-

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N°496 de esta ciudad. Santiago del Estero, 06 de Octubre del 2.021.- Santiago del Estero, 06 de Octubre de 2021.

ING. JOSE FELIX ALFANO - Presidente

e.07 oct -v.08 oct.

## NOTIFICACIONES CATASTRALES

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha: 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección Gral. De Catastro, por Expte. N° 3518/28/2021, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por: Por Cad Agro S.A.S. Poseedor: POR CAD AGRO S.A.S., CUIT. N° 30.716099284

Inmueble: CHACRA 11 DE VILLA GRAL. MITRE

Ubicado en: Calle Julio Argentino Gerez S/N°

Localidad: Pinto

Departamento: Aguirre

Padrón: 02-0-00280

Inscripto en el Reg. Gral. De La Propiedad: Dpto. Aguirre-Mat. F. Real: 01-0026

Titular: Palmieri Carlos Mario

Antecedentes Gráficos: Plano Aprobado D.G.C. N° 371-Leg 01

Superf. Afectada: 2Has 00 As 02.50 Cas Estableciendo como Punto de arranque el esquinero Nor-Oeste

Santiago del Estero, 31 de Agosto de 2021

MARIO LUIS MERLINO – Ing. Civil e. 12 oct. - v. 12 oct.

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-D.G.C./2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro, por Expediente N° 3034-28-21, se tramita la Registración del Plano de LEVANTAMIENTO TERRITORIAL PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, encomendado por:

Poseedor: Mario Alberto Soplan, D.N.I. N° 27.908.625, CUIL 27-27908625-5

Inmueble: Fracción de Terreno Parte del Lote N°4 Sección Quintas Dora Este

Ubicación: Colonia Dora Este

Departamento: Avellaneda

Antecedentes Lote N°4 Sección Quintas Dora Este

inscripción en R.G.P.: MAT. F° REAL N° 04-0533

Padrón Inmobiliario N° 5-1-001382

Propietario: Folgestron de Pinero Mary. Alejandro J. D. Pinero, Vivaldi de Folgestron Ema Elisa Lucía vda. y Fogelstron Nancy

Antecedente Gráfico: Plano N° 52 - Armario 1; en el Archivo Gráfico de la D.G.C.

Superficie Afectada: 625,00m2.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero Sureste.

Santiago del Estero, 31 de Agosto de 2021

MARIO LUIS MERLINO – Ing. Civil e. 12 oct. - v. 12 oct.

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-D.G.C./2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro, por Expediente N° 1950211. fecha:28-04-21 se tramita la Registración del Plano de LEVANTAMIENTO TERRITORIAL PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, encomendado por:

Poseedor: Jorge Antonio Leguizamón, D.N.I. N° 17.999.823. CUIL 20-17999823-9

Inmueble: Fracción de Terreno Parte de la Quinta 20 S/Título Hoy Fracción de Terreno Parte de la Manzana 87 S/Plano. Ubicación ciudad de Colonia Dora

Departamento: Avellaneda

Antecedentes Lote N°20 de la Sección Quintas Dora Este

Inscripción en R.G.P.: INSC. N°28: T°47; °37; Año:1946- Departamento: Avellaneda

Padrón inmobiliario N° 5-1-5716

Propietario: José A. Spath

Antecedente Gráfico: Plano N° 51 - Armario 1 en el Archivo Gráfico de la D.G.C.

Superficie Afectada: 600,00m2.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero Sureste.

Santiago del Estero, 31 de Agosto de 2021

MARIO LUIS MERLINO – Ing. Civil e. 12 oct. - v. 12 oct.

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados, que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, por Expte. 2578/28/2021 del 18/06/2021, se tramita la registración definitiva del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva del inmueble que a continuación se detalla, encomendado por sus Poseedores: Germán Lucas Buratti (Cuil 20-24457027-6) y Esteban Ezequiel Buratti (Cuil 20-28419565-6)

Inmueble: Fracción de Terreno Parte de la Parte Este del Lote N° 10 de los Sobrantes de la Merced del Carmen, ubicado en el lugar denominado La Santiagueña de Báez, Departamento Ojo de Agua

Afecta al Dominio inscripto en el R.G.P.I como N° 73-F° 158-año 1972 Departamento Quebrachos, a nombre de Santiago Mariano Báez y Félix Gallo. Afecta la Parte Este del Lote N° 10, adjudicada en el punto primero en dominio exclusivo, a Santiago Mariano Báez

Superficie Afectada Total: 100 has 09as 68,53cas

Antecedentes Gráficos Consultado: Duplicado N° 47-Dep. Quebrachos (archivo D.G.C.)

Padrón Inmobiliario Afectado: 19-2-00153

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero NO.

Santiago del Estero, 31 de Agosto de 2021

MARIO LUIS MERLINO – Ing. Civil e. 12 oct. - v. 12 oct.

### EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2.017 de fecha 03/01/2.017, notifico a interesados o representantes que en la Dirección General de Catastro, por Expte. 385821-3, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por Poseedores: CUARTINO, Héctor Félix y MEDINA, Graciela Isabel. Inmueble: Lote de Terreno Parte de los Lotes 37 y 38 en la

Sección Quintas (remanente) (Mz. 41 Sec. 04). Ubicación: Calle Remedios de Escalada s/n°, en el B° Centro de la Ciudad de Fernández, Departamento Robles. Antecedentes Catastrales: Inscripción RGPI: N° 59 F° 38 Año

1.923 - Dpto. Robles. Titular: María Angela Reinoso. Padrón: 22-0-001413. Antecedentes Gráficos: No se registran. Superficie Afectada: 112,50 m2. Estableciendo como punto de partida de arranque el esquinero Norte

Santiago del Estero, 31 de Agosto de 2021  
JORGE ALBERTO PAPPALARDO –  
Ing. Agrim  
e. 12 oct. - v. 12 oct.

## SECCIÓN AVISOS DE HOY

### EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación de La Banda, Dr. Pedro Carlos Juri, Expte. N° 138.022 "**LEDESMA GRACIELA DEL VALLE S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Cítese y emplácese a herederos y terceros interesados por el termino de TREINTA DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 05 de Octubre de 2021

Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ -  
Secretaría 1°

N° 2402 – e. 12 oct – v. 12 oct – p. 50 - \$ 80

### EDICTO SUCESION

Juez de CIVIL BANDA Nom. Fdo. DR. PEDRO JURI, Secretario/a DRA. MONICA SANCHEZ. En autos: "**NIEVA ALBERTO s/ SUCESION AB-INTESTATO - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" EXPTE. N° 137.765. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores por el termino de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. En los que publicarán Edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación a sus efectos (Art. 2340 2° Parraf. Del Código Civil)

Secretaría, 06 de Octubre de 2021

Dr. PEDRO CARLOS JURI – Juez

Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ -  
Secretaría 1°

N° 2403 – e. 12 oct – v. 12 oct – p. 75 - \$ 90

### EDICTO SUCESION

COLEGIO DE JUECES N° 2- SEC. DE PROCESO, AUTOS: "**TREJO EULALIA LUCILA SOBRE SUCESION-TESTAMENTARIA**". Cítese y emplácese a los herederos y

legatarios de la causantes EULALIA LUCILA TREJO, para que en el término TREINTA DIAS posteriores ultima publicación comparezcan al proceso, constituyan domicilio procesal y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 21 de Septiembre de 2021

Dra. María L. Torres Bruchman -  
Secretaría

N° 2404 – e. 12 oct – v. 12 oct – p. 100 - \$ 120

### EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Añatuya, en los Autos **LLEBEILI OSCAR DANIEL S/ SUCESION. EXPEDIENTE N°34823/21. CITA Y EMPLAZA** a los herederos acreedores y/o a quien se considera con derecho sobre los bienes del causante EL SR. OSCAR DANIEL LLEBEILI, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. - FDO. ALVARO MANSILLA, JUEZ; Ante mí DRA. BLANCA JIMENEZ, Secretaria.

Añatuya, 27 de Septiembre de 2021

Dra. PAOLA FIORETTI – Secretaria  
Segunda

N°2414 - e.12 oct. - v.14 oct. - p.75 - \$140

### EDICTO SUCESION

Expte.Nro.: 700896 en AUTOS caratulado **GONZALES MANUEL EPIFIANO Y FORNES AMPARO ROSA sobre SUCESION** Santiago del Estero, 21 de Septiembre de dos mil veintiuno Agréguese los recaudos adjuntos y téngase presente. Habiendo dado cumplimiento al decreto que antecede, por presentado, con el domicilio Procesal en el casillero N°563 y denunciado el real, por parte en el carácter invocado, dásese participación de

ley, en nombre y representación del Sr. Oscar Eduardo Gonzales. Téngase presente la denuncia del monto del acervo, bajo la responsabilidad del denunciante. - Estando acreditado el fallecimiento de los causantes con las actas de defunción N°1137 y N°287, declárese abierto el juicio sucesorio de GONZALES MANUEL EPIFIANO Y FORNES AMPARO ROSA. Cítese y emplácese por edictos que se publicarán por Un Día en el Boletín Oficial y Un día en un diario local, a herederos y acreedores del causante para que en el término de Treinta Días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. (Hágase saber al interesado que debe acompañar recibos de pago de las publicaciones en el boletín oficial y en un diario local.) Dese intervención al Ministerio Fiscal. Asimismo, cumple con lo establecido por el art. 714 inc. 1 del C.P.C.C.- Habiendo sido designada la Dra. Lorna Luna Hernández como Juez Civil y Comercial de 9° a Nominación del Colegio de Jueces N°2.

Hágase saber su intervención. Fdo. por: Juez DRA. LUNA HERNANDEZ LORNA – Secretario/a DRA. ALEGRE LUGONES MARIA J.

Secretaría, 27 de Septiembre de 2021.

Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaria

N°2415 – e. 12 oct. - v. 12 oct. - p. 200 - \$ 225.-

### EDICTO SUCESIÓN

El Juzgado Civil y Comercial de 1ra Nominación de la Ciudad de la Banda, en los autos caratulados: "EXPTE. N°137.616: **DIÁZ JUVENCIO ALBERTO s/ SUCESÓN AB INTESTATO**". Cita y emplaza a herederos y acreedores por el termino de TREINTA DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo, por: Dra. Roxana del Valle Vera, Juez Ante mi

Dra. María Grand de Fares, Secretaria.-  
SANTIAGO DEL ESTERO, 29 DE  
SEPTIEMBRE DE 2021  
N° 2421 e. 12 - v. 12 oct.- P. 75 \$90

**EDICTO SUCESION  
JUSTICIA DE PAZ LETRADA**

El Juzgado de Paz Letrado de Tercera Nominación, en los autos caratulados "PANIAGUA CARLOS AGUSTIN Y FIGUEROA VERONICA ARGENTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO"- Expte N° 700474. Cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los SRES. PANIAGUA CARLOS AGUSTIN DNI N° 17.718.362 Y FIGUEROA VERONICA ARGENTINA DNI N° 27.562.429 mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y en el Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. - Fdo. por: Juez Dra. JORGE ADELA CELESTINA, Secretario/a DR. MARINI RODRIGO CARLOS y Empleado BENAVENTE JOSE IGNACIO.  
Dr. RODRIGO CARLOS MARINI-  
Secretario  
N°2416 – e. 12 oct. - v. 12 oct. - p.160 - \$190.-

**EDICTO SUCESION  
JUSTICIA DE PAZ LETRADA**

El Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación, en autos **TOSSUTI JORGE Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**- Expte. N° 700214. Cita y emplaza a herederos, acreedores y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los SRES. TOSSUTI JORGE, DNI 4.330.284 Y JOSEFA NIEVES DELGADO, DNI 0.481.037 mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS en Boletín Oficial y en Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. por: Juez Dra. PONCE DE MERINO M., Secretario/a DR. BRONDO FLAVIO ALEJANDRO. - Santiago del Estero, 10 de Septiembre de

2021  
Dr. FLAVIO A. BRONDO – Secretario  
N°2417 - e.12 oct. - v.14 oct. - p.110 - \$180

**EDICTO QUIEBRA**

EXPTE. Nro: 695899 en AUTOS CARATULADOS: **COLUCCI GUILLERMO JOSE S/QUIEBRA POR EXTENSION DE "AMoj PACHA S.C. S/ QUIEBRA"**.- Se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, 29 de Septiembre de 2021- Y VISTOS: RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Fijar hasta el día DIEZ 10 de NOVIEMBRE de 2021 el plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico el pedido de verificación de sus créditos,- 2).- Fijar el día TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2.021 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los Créditos, debiendo expedirse sobre los siguientes pedidos de verificación: EXPTE. N° 686.376: "GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTIAS RECIPROCAS S/ INCIDENTE DE VERIFICACION TARDIA EN EXPTE. N° 578894 – AMoj PACHA S.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO – COLUCCI GUILLERMO". 3).- Asimismo, se otorgue la facultad de proceder a la verificación mediante la remisión vía correspondencia postal certificada, en duplicado, de toda la documentación sustentatoria de su pretensión en copia fiel del original autenticada mediante actuación notarial, y en su caso legalizada. 4).- Hacer saber a la sindicatura que dentro del término de TREINTA (30) DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la presentación del informe individual, deberá presentar el informe general a que alude el Artículo 39 de la Ley 24522 (Art. 200, 6to. párr., L.C.Q.).4) Ordenar la publicación de edictos en la forma prescrita por el Art. 89 de la Ley de Concursos.- Resérvese el original de la presente por Secretaría, agréguese copia autorizada en autos. Fdo: Mónica González Bernal Juez. Ante mí: Emilse Pellene. Prosecretaria - Es copia fiel, doy fe.- La presente publicación se realiza sin necesidad de previo pago, en atención a lo prescrito por el Art. 89 de la Ley

24.522.-  
Secretaría, 04 de Octubre de dos mil veintiuno.  
Ante mí  
Dra. EMILSE R. PELLENE –  
Prosecretaria A/C Secretaria  
N° 2405 – e. 12 oct – v. 18 oct – S/C

**EDICTO QUIEBRA**

EXPTE. Nro: 695903 en AUTOS CARATULADOS: **COLUCCIMARIA GUADALUPE sobre QUIEBRA POR EXTENSION DE "AMoj PACHA S.C. S/ QUIEBRA"**.-se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, 29 de Septiembre de 2021- Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO:..RESUELVO: 10).- Fijar hasta el día DIEZ (10) de NOVIEMBRE de 2021 el plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico el pedido de verificación de sus créditos.- Fijar el día TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2.021 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los Créditos, debiendo expedirse sobre los siguientes pedidos de verificación: EXPTE. N° 686.376: "GARANTIZAR SOCIEDAD DE GARANTIAS RECIPROCAS S/ INCIDENTE DE VERIFICACION TARDIA EN EXPTE 578894 — AMoj PACHA CONCURSO PREVENTIVO - COLUCCI GUILLERMO". Asimismo, se otorgue la facultad de proceder a la verificación mediante la remisión vía correspondencia postal certificada, en duplicado, de toda la documentación sustentatoria de su pretensión en copia fiel del original autenticada mediante actuación notarial, y en su caso legalizada. 4).-Hacer saber a la sindicatura que dentro del término de TREINTA (30) DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la presentación del informe individual, deberá presentar el informe general a que alude el Artículo 39 de la Ley 24522 (Art. 200, 6to. párr., L.C.Q.). 4) Ordenar la publicación de edictos en la forma prescrita por el Art. 89 de la Ley de Concursos.- Resérvese el original de la presente por Secretaría, agréguese copia autorizada en autos. Fdo: Dra. Mónica González Bernal Juez. Ante mí: Emilse Pellene -Prosecretaria-. Es copia fiel, doy fe.  
La presente publicación se realiza sin necesidad de previo pago, en atención a

lo prescrito por el Art. 89 de la Ley 24.522.-

Secretaría, 04 de Octubre de dos mil veintiuno.

Ante mí

Dra. EMILSE R. PELLENE –  
Prosecretaria A/C Secretaría

N° 2405 – e. 12 oct – v. 18 oct – S/C

**ASOCIACION CIVIL DE  
FOMENTO COMUNAL CLUB  
ATLETICO SOCIAL Y  
DEPORTIVO SOL DE MAYO**

**Loc. De Sol de Mayo.- Dpto. Capital-  
Santiago del Estero**

**Convocatoria a Asamblea General  
Ordinaria**

La Asociación Civil De Fomento Comunal Club Atlético Social Y Deportivo Sol De Mayo, con sede en la Loc. De Sol de Mayo.- Dpto. Capital-Santiago del Estero, a los efectos de informar que se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria el día 21 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs (con una hora de tolerancia) en la sede de la Asociación para tratar las siguientes:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Elección de 2 socios firmantes para refrendar el acta asambleas

2.- Motivo por el cual la misma se realizó fuera de término

3.- Lectura de la última acta asamblea

4.- Lectura y consideración de Memoria y Balance 2020

5.- Elección de Comisión Directiva: Titular y Suplente

6.- Elección de Revisores de Cuentas: Titular y Suplente

RITA SOLEDAD CHAPA – Presidente  
N° 2401 – e. 12 oct – v. 12 oct – p. 130 -

\$ 150

**FUNDACION MAXI VIDA Y  
SALUD**

**Santiago del Estero**

**Convocatoria a Reunión Anual  
Ordinario**

Convócase a los Consejeros a Reunión Anual Ordinaria a celebrarse el día 23 de Octubre de 2021, a las 19:00 horas, con 15 minutos de tolerancia, en la Sede Social sita en calle Libertad N° 146, Capital, Santiago del Estero, en patio interno al aire libre, cumpliendo de esta manera con los Protocolos Sanitarios exigidas por el COE, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.- Designación de dos miembros para firmar el acta.-

2.- Consideración de Memoria y Balance ejercicio año 2019 y año 2020.-

3.- Informe sobre desarrollo del Plan Trienal.-

4.- Renovación de Autoridades.-

Ing. DANIEL MARTIN BASABE –  
Presidente

N° 2407 – e. 12 oct – v. 12 oct – p. 100 -  
\$ 120

**SOCIEDAD RURAL ZONAL DE  
FRÍAS**

**Frías – Santiago del Estero**

**Convocatoria a Asamblea General  
Ordinaria**

La Sociedad Rural Zonal de Frías. Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Octubre de 2021, a las 21:00 hs. en su Sede Social, sito en calle Mendoza N° 150, de la Ciudad de Frías, Santiago del Estero.

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior y designación de (2) dos socios para firmar el Acta del día, juntamente con el Presidente y Secretario.

2. Considerar la Aprobación del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Considerar la Memoria de lo actuado en el Periodo vencido.

4. Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5. Considerar asuntos varios.

Frías, 05 de Octubre de 2021

GABRIEL OMAR TURCUTTO –  
Presidente

N° 2408 - e.12 oct. - v.12 oct. - p.140 -  
\$150

**“LA RUFINA S.R.L”**

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina a los 01 días del mes de Septiembre de 2021, se reúnen: el Sr. CARABAJAL GUSTAVO EDUARDO, Argentino, D.N.I. N° 32.053.871, mayor de edad, nacido el 02 de Febrero de 1986, de estado civil casado, de profesión Médico, con domicilio en Viamonte N° 152 de la Ciudad de Santiago del Estero; la Sra. CARABAJAL GABRIELA GIOCONDA, Argentina, D.N.I. N° 25.114.490, mayor de edad, nacida el 22

de Febrero de 1976, de estado civil casada, de profesión Psicóloga, con domicilio en lote 478 s/n La Rufina, La Calera, Colón, Córdoba, convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de conformidad con lo establecido en la ley de sociedades comerciales y las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: Queda constituida y formalizada entre los contratantes por este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girara bajo la denominación de “La Rufina SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. - La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en calle 400 (Pedro A. Fernández) N° 2813, local 1, Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales, y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDO: DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIALES: distribución, importación, exportación, provisión, suministro, almacenamiento, depósito, intermediación, consignación, mandatos, comisiones y compra venta tanto al por mayor como al por menor de todo tipo de comestibles, productos alimenticios perecederos y no perecederos, de productos lácteos, fiambres, embutidos, bebidas envasadas en general con y sin alcohol, vinos, cervezas, licores y gaseosas, comestibles, materias primas, sustancias y productos relacionados con la alimentación.

INDUSTRIALES: Mediante la elaboración, fabricación, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios, lácteos, fiambres, embutidos, productos de confitería y panadería, comestibles, pastas, viandas, comidas elaboradas.

SERVICIOS: La prestación de servicios gastronómicos, de rotisería, bar, lunch, catering; servicio de transporte de carga de bienes y mercaderías en general con vehículos propios y/o de terceros, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, actividades de logística y coordinación, acarreos; transporte de productos y subproductos derivados de la actividad comercial e industrial.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el Art. 1.881 y ccs. del Código Civil y artículo 5° del Libro II Tít. del Código de Comercio y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) que se divide en 500 cuotas iguales de PESOS MIL C/00/100 (\$ 1.000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Carabajal Gustavo Eduardo 250 cuotas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL C/00/100 (\$ 250.000,00), que representan el 50% del Capital Social, La Sra. Carabajal Gabriela Gioconda 250 cuotas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL C/00/100 (\$ 250.000,00), que representan el 50% del Capital Social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Los socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobarán las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscripto es integrado en un 25% por la totalidad de los socios o sea la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$125.000,00), en dinero en efectivo, aporte integrando por los socios a razón de Pesos SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS C/00/100 (\$ 62.500,00) el Sr. CARABAJAL GUSTAVO EDUARDO, Pesos SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS C/00/100 (\$ 62.500,00) la Sra. CARABAJAL GABRIELA GIOCONDA; comprometiéndose a integrar el resto en

el plazo legal correspondiente y en la misma proporción.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. CARABAJAL GUSTAVO EDUARDO, el que revestirá el cargo de Gerente. Para su actuación tendrá todas las facultades, derechos y obligaciones que las leyes acuerdan a tal cargo y que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad; con la única condición de no comprometerla en operaciones ajenas al giro las mismas, ni con fianzas y garantías a favor de terceros. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, prendas, aceptar préstamos, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, abrir cuentas corrientes, bancarias, cajas de ahorro, solicitar préstamos, girar en descubierto, y cualquier otro acto que signifique la dirección libre de los negocios sociales, debiendo actuar en conformidad con por lo menos uno de los socios.- El Gerente se desempeñará en su cargo durante todo el término que dure la sociedad pudiendo ser removido por la mayoría conforme lo establece la Ley General de Sociedades en su art. 160.- En general podrá realizar todos los negocios, operaciones o actos jurídicos que se relacionen directamente con el objeto social, le queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social; haciéndose saber que la presente reseña es meramente enunciativa.

DECIMA PRIMERA: EJERCICIO ECONOMICO, REGISTRO Y ESTADO CONTABLE: El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales el que será puesto a consideración de los socios, dentro de los noventa días.

GUADALUPE ARAUJO FERNANDEZ – Contador Público Nacional  
N°2409 - e.12 oct. – v.12 oct. - p.968 - \$1300

#### “LA RUFINA S.R.L.”

#### ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 29 de Septiembre de 2021, se reúnen

los socios de la entidad denominada LA RUFINA SRL, a fin de cumplimentar las observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio en relación al Contrato presentado para el inicio del Trámite, los miembros luego de un breve debate deciden:

Modificar la cláusula de garantía del Contrato social, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

CLAUSULA DE GARANTIA DE LOS SOCIOS GERENTES: Cada uno de los socios constituye una garantía de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 5000,-) en efectivo a favor de la sociedad por el desempeño de sus funciones, depositando dicho importe en sede de la misma sirviendo como comprobante de recibo el presente contrato.

No existiendo más temas para tratar, previa lectura y ratificación se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

GUADALUPE ARAUJO FERNANDEZ  
– Contador Público Nacional  
N°2410 - e.12 oct. – v.12 oct. - p.160 - \$190

#### ASOCIACION CIVIL SANTIAGO INCLUSIVO

San Fernando – La Banda – Santiago del Estero

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Santiago Inclusivo, Personería Jurídica N° 4.115-Código 32-2018. Res. Ministerial N°2358. Cita a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Octubre de 2021, a las 19 Hs, informando, asimismo, que respetando los protocolos de prevención contra el Covid-19, dicha Asamblea será realizada en espacio abierto de la Sede con domicilio en calle 5 Mza. 31 Lote 32 B° San Fernando - La Banda - Santiago del Estero, a los efectos del tratamiento del siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta junto al Presidente y Secretaria.
2. Informe sobre los motivos por los cuales se convoca fuera de término (aislamiento social preventivo y obligatorio y distanciamiento social preventivo y obligatorio por Pandemia de COVID-19).

3. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables del ejercicio cerrado al 31/12/2020.

Prof. Lic. RAUL MIGUEL ANGEL CEJAS – Presidente

N°2411 - e.12 oct. - v.12 oct. - p.160 - \$190

### "ADI-SALUD S.R.L."

#### CONSTITUCION DE S.R.L

Se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 28-09-2021, se ha constituido la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. DENOMINACION: "ADI-SALUD S.R.L.". SOCIOS: JORGE RAMON LLARRULL, D.N.I. N° 25.114.438, CUIT N° 23-25114438-9, casado en segundas nupcias, con domicilio real en Ruta N° 51 y Ruta N° 1, Barrio Privado "El Bosque"-Lote 45, de profesión Farmaceutico, nacido el día 18-02-1976, MARIA GUADALUPE SUAREZ, D.N.I. N° 24.950.990, CUIT N° 27-24950990-1, casada en segundas nupcias, con domicilio real en Ruta N° 51 y Ruta N° 1, Barrio Privado "El Bosque"-Lote 45, de profesión Lic. en Administración, nacida el día 05-01-1976, cónyuges entre sí; MARIA PAULA WEYENBERG, D.N.I. N° 25.333.850, CUIT N° 23-25333850-4, de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio real en calle Córdoba N° 264 B° Centro, de esta Ciudad Capital, de profesión Abogada, nacida el día 07-12-1976; MIRIAM ELIZABETH MARTINEZ, D.N.I. N° 20.732.993, CUIT N° 27-20732993-8, de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio real en calle Latapie N° 745, Maco, de esta Ciudad Capital, de profesión Contadora Pública, nacida el día 08-05-1969; y MARCELA PATRICIA PIOLA, D.N.I. N° 24.119.166, CUIT N° 23-24119166-4, de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio real en Avenida Belgrano Sud N° 3065, de esta Ciudad Capital, de profesión Odontóloga, nacida el día 09-08-1974. Todos argentinos y mayores de edad. DENOMINACION. DOMICILIO: Se constituye una Sociedad Comercial cuya denominación será "ADI SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en jurisdicción en la Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.- OBJETO: La sociedad

tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, o con la colaboración empresaria de terceros, a la actividad de: a) Medicina integral y/o asociada a prestaciones sociales. La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa e indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico, quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico o nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. b) Servicios Médicos a domicilio, traslados. La atención de enfermos en domicilios y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado en ambulancias o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. Prestaciones geriátricas e internaciones geriátricas. La implementación de servicios complementarios como: Servicios de radiología a domicilio, Servicios de enfermería a domicilio, cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. c) Medicina prepaga. La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga. Asimismo, podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga a terceras entidades públicas o privadas. Para ello podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales. Este detalle es meramente ejemplificativo, pudiendo agregar otros elementos que por su tecnología cumplan con el objeto social con mayor eficiencia.- Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones

comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. d) Medicina del Trabajo. Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Medicina del Trabajo: examen de ingresos, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico. 2) Atención médica jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento de contratos de trabajo. 3) Otros servicios de consultoría médica: seguridad e higiene industrial, medición de ruidos ambientales, examen de elementos fuentes. e) Asesoramiento Comercial y Administración aplicados a la medicina: La prestación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la administración de salud y seguridad social, realización de proyectos, planes y programas de ventas en todas sus formas y publicidad, estudios de mercado, desarrollo de sistemas administrativos, análisis de costos asistenciales, mecanización y realización de sistemas de cobranza facturación y administración hospitalaria y sanatorial, servicios de informática y telemática, auditoría clínica interna y externa, insumos hospitalarios, su importación y exportación y toda actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en su prevención como recuperación y rehabilitación. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados para las leyes que se hayan relacionadas directa o indirectamente con sus objetivos y deberá contar con asesoramiento profesional cuando el cumplimiento de su objeto y actividad lo requiera. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- CAPITAL SOCIAL El capital social lo constituye la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), dividido en VEINTE MIL

(20.000) CUOTAS de PESOS CIEN (\$10) cada una, suscribiendo los socios las mismas en la siguiente proporción: El socio JORGE RAMON LLARRULL, la cantidad de DOCE MIL (12.000) cuotas de PESOS CIEN (\$10) cada una, o sea el 60 % del capital social, por un total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000); la socia MARIA GUADALUPE SUAREZ, la cantidad de DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$10) cada una, o sea el 10 % del capital social, por un total de PESOS VEINTE (\$ 20.000); la socia MARIA PAULA WEYENBERG, la cantidad de DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$10) cada una, o sea el 10 % del capital social, por un total de PESOS VEINTE (\$ 20.000); la socia MIRIAM ELIZABETH MARTINEZ, la cantidad de DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$10) cada una, o sea el 10 % del capital social, por un total de PESOS VEINTE (\$ 20.000); la socia MARCELA PATRICIA PIOLA, la cantidad de DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$10) cada una, o sea el 10 % del capital social, por un total de PESOS VEINTE (\$ 20.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. DURACION: El plazo de duración se fija en VEINTE (20) AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Organismo de Registración de Sociedades Comerciales. ADMINISTRACION Y DIRECCION: La Administración y Representación de la Sociedad será ejercida por todos los socios, en forma indistinta, quiénes tendrán la representación legal y uso de la firma social como gerentes de la misma, durante todo el tiempo de vigencia de la empresa. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía y avales de terceros. El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el

artículo 9° del decreto 5965/63. BALANCE, INVENTARIO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS: El día TREINTA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, se practicará el inventario y el balance general, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los treinta días siguientes a la de su puesta en consideración a los socios, no fuera objetado por algunos de ellos. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. El pago de los gerentes no implica distribución de ganancias. La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la confección de balances parciales y la rendición de cuentas especiales. DISOLUCION: Las causales de disolución serán las previstas por el Código Civil y Comercial de la Nación. LIQUIDACION: La misma estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para realización del activo y la cancelación del pasivo. GARANTIAS: En garantía del correcto ejercicio de sus funciones, los socios gerentes depositaron en la Caja de la Sociedad la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) en dinero en efectivo. Los contratantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y queda constituida la sociedad "ADI-SALUD S.R.L." estableciendo la sede social en calle Pueyrredón N° 136, de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero, según lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación. Se autoriza a los Escribanos del Registro Notarial N° 3, de esta Ciudad Capital, a fin de que gestionen y soliciten la inscripción de este Contrato Social, en el Registro Público de Comercio de esta Provincia Dr. FELIPE M. LEDESMA - Notario N°2412 - e.12 oct. - v.12 oc. - p.1619 - \$1150

#### “VAC S.R.L.”

#### ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Santiago del Estero,

Capital de la Provincia homónima, República Argentina, a los CATORCE días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, el que suscribe CARLOS ANTONIO GAUNA, D.N.I. N°24.346.547, CUIL N°20-24346547-9, nacido el 22-01-1975, de estado civil divorciado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle José de Achával N° 346, de esta Ciudad Capital; en el carácter de socio gerente de la razón social en formación VAC S.R.L., EXPONGO: 1°) Que en mérito a la observación efectuada por el Registro Público de Comercio con fecha 01-09-2021 a la inscripción del Contrato Social de la (hoy en formación) sociedad "VAC S.R.L.", se anulan y quedan sin efecto y valor alguno, inciso d), e inciso f) de la cláusula segunda (objeto social).- Y en cuanto a la consignación de la garantía de gerente faltante de \$ 40.000, la cláusula sexta se rectifica, la que queda redactada de la siguiente manera: “DECIMO SEXTA: GARANTIAS: En garantía del correcto ejercicio de sus funciones, los socios gerentes depositaron en la Caja de la Sociedad la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) en dinero en efectivo Nación”. 2°) Asimismo manifiesto, que se mantiene inalterable el resto y del contenido del contrato social; solicitando la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo que firmo y en el lugar y fecha ut-supra.

Dr. FELIPE M. LEDESMA - Notario N°2413 - e.12 oct. - v.12 oct. - p.232 - \$280

#### DESARROLLOS S.R.L

#### Constitución de Sociedad

Socio Alberto Walter Oscar, edad 36, soltero, Argentino, Empresario, con domicilio legal en calle Mendoza N°70 de la Ciudad Capital, DNI 31311788.- Socio Cáceres Aldo Pablo, edad 24, soltero, Argentino, Comerciante, con domicilio legal en calle 12 de Octubre N°64 de la Ciudad Capital, DNI 40334111.-

Fecha de instrumento de constitución 22 de Febrero del 2021.-

Razón social: Desarrollos S.R.L.

Domicilio de la Sociedad: Urquiza N°123, local 3 de esta Ciudad Capital.

Objeto Social: Financiera mediante aporte de capital, QUEDANDO EXCLUIDAS LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LAS LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS.

Plazo de Duración: Cincuenta (50) años.-  
 Capital Social: Quinientos mil (\$500.000,00). -  
 Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: Sera efectuada por cualquiera de los socios o las personas que a tal efecto estos pudieran designar. -  
 Fecha de Cierre del Ejercicio: Se fija el 31 de Julio de cada año. -  
 Organización de la Representación Legal: Gerencia. -  
 Santiago del estero, 7 de Octubre de 2021  
 W. OSCAR ALBERTO – Gerente  
 N°2418 - e.12 oct. - v.12 oct. - p.130 - \$150

#### CLAN S.R.L

PRIMER TESTIMONIO. CESION DE CUOTA SOCIAL DE CLAN SRL. LEANDRO JAVIER DRUBE A FAVOR DE CARLOS ALBERTO DRUBE. ESCRITURA SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (N°634). En Santiago del Estero, Capital de la Provincia homónima. República Argentina, a los Veintiocho días de Junio del año Dos Mil Veintiuno, ante mí Dr. MARTIN GERONIMO CORNET, Escribano Titular del Registro Notarial N°5, de esta Ciudad Capital COMPARECEN: Entre el Sr. LEANDRO JAVIER DRUBE, Documento Nacional de Identidad N°28.139.941, CUIT 20 28139941-2, nacido el 27/04/1981, de estado civil soltero, nacionalidad Argentina, profesión Abogada, domiciliado en Pellegrini N°468. Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, en adelante EL CEDENTE, por una parte, y el Sr. CARLOS ALBERTO DRUBE, Documento Nacional de Identidad N°27.619.236, CUIT 20-27619236-2, nacido et 20/09/1979, de estado civil soltero nacionalidad Argentino, profesión Abogado, domiciliado en calle Andes N°686, Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, en adelante EL CESIONARIO, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de CLAN S.R.L., CUIT N° 30-71431471-4, Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio Bajo el N° 219, al Folio N° 1041, en fecha 10/07/2013 en adelante LA SOCIEDAD, el que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones: PRIMERA: EL CEDENTE, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO el total de las Sesenta (60) cuotas partes de LA

SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 50 % del capital social, de valor nominativo de Pesos Cien (\$100,00) cada una. SEGUNDA: EL CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus Cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera EL CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD.- TERCERA: EL CEDENTE y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total.- QUINTA: EL CEDENTE declara: (a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. SEXTA: Encontrándose presente en este acto el restante socio gerente, Sr. ANDRES MARIANO DRUBE, argentino, soltero, nacido el 17/09/1983, DNI 30.441.619, domiciliado en Pellegrini N°468, Ciudad Capital Provincia de Santiago del Estero, quien presta conformidad con la presente cesión. firmando en prueba de ello al pie. SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio especial en los mencionados al comienzo donde se tendrán por válidas todas las notificaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios (provincial) de la Ciudad Capital, Prov. Sgo. Del Estero, renunciado a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. LEIDA Y RATIFICADA que les fuera la presente suscriben los comparecientes por ante mí doy fe. Fdo. LAS PARTES.

Ante mí: - Dr. MARTIN GERONIMO CORNET. Esta mi firma y sello de escribano. CONCUERDA con su escritura matriz que paso a mis Protocolos. Para: EL CESIONARIO, extendiendo este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. -  
 Dr. MARTIN G. CORNET – Abogado - N°2419 - e.12 oct. - v.12 oct. - p.605 - \$900

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
 DE SANTIAGO DEL ESTERO  
 SUBSECRETARIA DEL AGUA  
 MINISTERIO DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y  
 MEDIO AMBIENTE  
 LLAMADO A LICITACIÓN  
 PÚBLICA N°11/202**

**OBJETO:** Contratación de: "AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE A LOCALIDAD DE TAQUEYOJ DESDE EL ACUEDUCTO DEL OESTE - DEPARTAMENTO CAPITAL - SANTIAGO DEL ESTERO" Autorizada por Resolución Ministerial RESFC-2021-148-E-GDESDE-MOPAMA de fecha 04 de octubre de 2021

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 8.690.724,40 (Pesos Ocho Millones, Seiscientos Noventa Mil Setecientos Veinte y Cuatro, con Cuarenta Centavos)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 4 (cuatro) meses

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 10.000 (son pesos diez mil). Disponible a partir del 15 de octubre de 2021 en la Subsecretaria del Agua, calle Garibaldi N° 44 Segundo Piso – Ciudad de Santiago del Estero.

**CONSULTAS** A partir del 15 de octubre de 2021 en la Subsecretaria del Agua, calle Garibaldi N° 44 Segundo Piso – Ciudad de Santiago del Estero.

De 09:00 a 12:00, hasta el día 22 de octubre de 2021

**RECEPCIÓN DE OFERTAS** En la Subsecretaria del Agua, calle Garibaldi N° 44 Piso 2° Ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 27 de Octubre de 2021, a las 10:30 horas.

**ACTO DE APERTURA** En la Subsecretaria del Agua, calle Garibaldi

N° 44 – Piso 2° Ciudad de Santiago del Estero, el día 27 de Octubre de 2021. A las 11:00 Horas.  
 Cont. Oscar Rolando Barrón – Subsecretario del Agua Santiago del Estero.  
 e.12 oct. - v.14 oct

**GOBIERNO DE LA  
 PROVINCIA DE SANTIAGO DEL  
 ESTERO  
 MINISTERIO DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PUBLICOS  
 CONSEJO PROVINCIAL DE  
 VIALIDAD  
 Licitación Pública y Escrita  
 N°43/2.021  
 (Autorizada por Resolución  
 Ministerial N°  
 RESFC-2021-152-E-GDESDE-  
 MOPAMA)**

**Obra:** “REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 8 DESDE AV. ALBERDI-LOCALIDAD LA BANDA”  
**Ubicación:** DPTO. BANDA.-  
**Presupuesto Oficial:** \$ 401.857.005,00 (Pesos Cuatrocientos Un Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Cinco).-  
**Fecha de Apertura:** 26 de Octubre del 2.021 a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.-  
**Lugar:** Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.  
**Plazo de ejecución:** 300 (Trescientos) días corridos.  
**Precio del Pliego:** \$ 402.000,00 (Pesos Cuatrocientos Dos Mil).-  
**Venta de Pliegos:** Hasta el 18 de Octubre del 2.021.-  
**Fecha de vencimiento** Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual: 18 de Octubre del 2.021.-  
 Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N°496 de esta ciudad.

Santiago del Estero, 07 de Octubre del 2.021.  
 Ing. José Alfano - Presidente  
 e. 12 oct. - v. 13 oct.

**CEPSI EVA PERON  
 CENTRO PROVINCIAL DE  
 SALUD INFANTIL  
 Licitación Pública y Escrita  
 N°19/2021**

**(Autorizada por Resolución -2021-6858-E-GDESDE-MS)**  
**Objeto:** “Para la Adquisición de Insumos de Protección Personal para el Centro Provincial de Salud Infantil CePSI “Eva Perón”. (Ex-2021-01755612-GDESDE-CEPSI).  
**Presupuesto oficial:** \$ 20.866.048,00( Pesos Veinte Millones ochocientos sesenta y Seis Mil Cuarenta y ocho con 00/100).  
**Importe del pliego:** \$ 105.000,00 (Pesos Ciento cinco mil con 00/100).  
**Venta de pliego:** Departamento de Compras y Suministros del CePSI.  
**Fecha y hora de apertura:** 22 de Octubre de 2021 a horas 10:00, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.  
**Lugar de apertura:** Oficina de Compras del Centro Provincial de Salud Infantil “Eva Perón”, sito en calle Misiones N°1087, de esta ciudad capital de Santiago del Estero.  
 C.P. HERCULES SIMONETTI - Coord. De Compras  
 e. 12 octubre – v. 13 octubre

**MUNICIPALIDAD DE FORRES  
 LICITACION PUBLICA N° 01/2021  
 OBJETO:** Obra" CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE FORRES - 4° ETAPA- DPTO. ROBLES SANTIAGO DEL ESTERO  
**AUTORIZADA POR:** Decto. -2021-1638-E-GDESDE-GSDE de fecha 13 de Agosto de 2021  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$54.278.747,55 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete Con 55/100)  
**FECHA DE APERTURA:** 19 de Octubre de 2021- Horas 8:30. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.  
**LUGAR:** Municipalidad de Forres José

Hernández N° 125-B° Comercial Ciudad de Forres  
**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres de las empresas adquirentes de Pliegos se recibirán a partir de las 08.00 hs., en el lugar de Apertura.  
**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 54.280.00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta c/00/100)  
**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 14 de Octubre inclusive. -  
**PLAZO DE ENTREGA:** 240 (Doscientos Cuarenta) días corridos.  
**LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Municipalidad de Forres – José Hernández N° 125 Forres.  
 EDGAR EDUARDO GARAVAGLIA – Intendente  
 N°2420 - e.12 oct. - v. 12 oct. - p.130 - \$75

**FISCALIA DE ESTADO  
 Santiago del Estero  
 Licitación Pública y Escrita  
 N° 01/2021**

**-Autorizada por:** Resolución RS-2021-02066322-GDESDE-FDE, de fecha 07 de Octubre de 2021.-  
**-Organismo Licitante:** Fiscalía de Estado de la Provincia de Santiago del Estero.-  
**-Objeto:** S/ adquisición de 2 (dos) camionetas tipo pick up 4x4.-  
**-Expte:** EX-2021-01640573-  
**-GDESDE-FDE**  
**-Presupuesto Oficial:** \$15.900.000,00 ( pesos: quince millones novecientos mil c/00/100).-  
**- Fecha y hora de Apertura:** 27/10/2021 a las 10:30 hs.-  
**-Lugar de Apertura:** sala de reuniones de Fiscalía de Estado, sita en calle Perú N°450.-  
**-Valor del Pliego:** \$5.000,00 (pesos: Cinco Mil).-  
**-Días a Publicar:** 09, 10 y 11 del corriente mes y año.-  
**-Adquisición y Consulta de Pliegos:** En la oficina de la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado de la Provincia, sita en calle Perú N°450, mediante deposito en la cuenta especial N°1988124/58 de Rentas Generales de la provincia el Banco Santiago del Estero.-  
 Dr. Raúl Julio César Abate Costa – Fiscal de Estado  
 e. 12 octubre – v. 13 octubre

**RESOLUCIÓN****RESOL-2021-2341-E-GDESDE-IPVU#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 4 DE OCTUBRE DE 2021.

Referencia: Expediente N° 2810/39/19.-

INIC: Alvarez Silvana. - ASUNTO: E/Informe S/ Situación de la Vivienda Mza 8 Lote 5 Grupo Habitacional 450 Viv Lic. 134/05 - Villa del Carmen – VISTO:

Las presentes actuaciones; y

**CONSIDERANDO**

Que la Unidad Habitacional identificada como Manzana 8 Lote 5 -Lic.134/05 - Grupo Habitacional 450 Viviendas Barrio Villa del Carmen - Capital, fue adjudicada mediante Resolución N° 001208 de fecha 22 Marzo de 2.012, a favor de los Sres. Villa, Rosa, Doc. N°17.135.535 y Diaz. Mario Agustín, Doc. N° 25.114.753, acto administrativo firme a la fecha (fs. 10 a 14);

Que de informe del Dpto. Gestión Cobranzas, surge que la vivienda registra Deuda Vencida de 2 cuotas (fs.4);

Que el Dpto. Escrituraciones, informa que la vivienda no posee antecedentes de Escritura (fs. 15);

Que en fecha 08 de Abril de 2.019, personal del Área de Recupero habitacional se hace presente en el domicilio de referencia, donde a los llamados responde el Sr. Diaz, Angel del Valle, Doc. N° 30.443.325, quien declara ser hermano del adjudicatario y que reside en la unidad hace 5 años aproximadamente en calidad de préstamo, ya que el titular vive en el Zanjón junto a su grupo familiar (fs.2).

Que ante esta situación se procedió a intimar mediante Cédula de estilo, a Desocupar la vivienda en el plazo de 48 Hs (fs. 3);

Que en fecha 13 de Junio de 2.019, se entrevista a vecinos donde manifiestan que suelen ver a diferentes personas en la vivienda y no conocen a los adjudicatarios (fs. 7, 8);

Que en fecha 23 de Marzo de 2.021, se realiza NUEVA VISITA en la unidad de referencia donde recepciona el Sr. Goitea, Walter Roberto, Doc. N° 24.970.641, declara que habita la unidad junto a su esposa e hijo aproximadamente

5 años, ya que su cuñado el Sr. Diaz, Mario le cedió la vivienda. Informa que la Sra. Villa reside en el interior y el Sr. Diaz en el Centro (fs. 19). -

Que ante esta situación se intima nuevamente a Desocupar la vivienda mediante cedula de estilo (fs. 20);

Que en fecha 02 de Agosto de 2021, se entrevista a vecinos de la vivienda ut supra referenciada y manifiestan que hace aproximadamente un año habita la misma pareja con su hijo. También informan que desde el momento de la adjudicación la habitabilidad de esa unidad siempre fue irregular, ya que se encontraba a distintas familias residiendo o la vivienda deshabitada (fs. 27,28).-

Que en fecha 10 de Agosto de 2021, se realiza verificación habitacional en presencia de la Sra. Diaz, Marcela Silvia, quien manifiesta residir junto a su esposo, un hijo menor de edad y su hermano Diaz, Ángel del Valle, agrega que el adjudicatario le cedió la vivienda en el 2.011, a ella y a un hermano, que desde entonces habitan la misma., Se adjunta toma fotográfica (fs. 22 a 25);

Que de las pruebas colectadas se desprende que la unidad no ocupada por sus adjudicatarios si no por personas ajenas a la misma, más el relevamiento vecinal realizado de donde surge que habitarían la vivienda terceros, a quienes la Ley los considera ocupantes ilegales, y de verificación habitacional en la cual recepciona un ocupante ilegal manifestando estar en calidad de préstamo en la vivienda, son Oportunidad suficientes para adoptar medidas de carácter urgente para recuperar las viviendas en este estado, caso contrario se causaría un perjuicio a este Organismo.-

Que ésto ha motivado la actuación del Organismo, por las facultades de poder de Policía que conserva el IPVU sobre las viviendas adjudicadas.-

Que por lo expuesto, el Dpto. Asuntos Legales a fs. 30, 30 vta y 31, aconseja:

1).- Rescindir la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 8 Lote 5 -Lic.134/05

- Grupo Habitacional 450 Viviendas Barrio Villa del Carmen - Capital, otorgada mediante Resolución N°001208

de fecha 22 Marzo de 2.012, a favor de los Sres. Villa, Rosa, Doc. N°17.135.535 y Diaz. Mario Agustín, Doc. N° 25.114.753.-

2).- Dictado el acto administrativo se publique en el Boletín Oficial. -

3).- Ordenar a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos. -

Que el secretario técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional a fs. 32, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente, autorizado por la Superioridad a fs. 33.- POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3.600.-

**EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**R E S U E L V E**

ART. 1°.- RESCINDIR la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como MANZANA 8 LOTE 5 - L I C . 1 3 4 / 0 5 - G R U P O HABITACIONAL 450 VIVIENDAS BARRIO VILLA DEL CARMEN -CAPITAL, otorgada mediante Resolución N° 001208 de fecha 22 Marzo de 2.012, a favor de los Sres. VILLA, ROSA, DOC. N°17.135.535 y DIAZ. MARIO AGUSTIN, DOC. N° 25.114.753, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente. -

ART. 2°.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra mencionada en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en su interior, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos. -

ART. 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar. -

C.P.N.- AUGUSTO DU BOIS - Presidente